

CA
57

Superior Government
State Papers

Vol. I

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

Decrees and Despatches

1821-1822

Labadie 2

(Son todas documentos impresos)

(En este tomo, solo hay, relativos a la alta y
baja California, lo siguiente):

+ Es decreto imperial de fecha: Mexico 21 de
Diciembre 1822 firmado Medina

La junta Nacional habiendo aprobado el pre-
supuesto de gastos de la Nacion para el año de 1823,
halla un deficit de Seis millones de pesos. Para
sacar dicho deficit, se establece una contribucion
directa de esa cantidad, pagadera en todo el
año de 1823, y distribuida entre las provincias,
en la forma siguiente:

.....
.....
.....
Baja California \$ 6226.
Alta California \$ 11139.

Cuyas poblaciones son.

Baja California — — — 4496. } pagina 401
Alta — — — — — 20871. }

El Cupo se cobrará con
los derechos: Derecho auxiliar nacional, y
Derecho de Consumo.

Derecho auxiliar nacional: 4 reales

en todo el año por persona de ambos sexos
de 14 a 60 años de edad inclusive.

Derecho de Consumo: - "En multiplicando por"
"A el arrendamiento de la casa habitación de cada"
"familia, la graduación de consumo anual el total"
"que resulte, y de él pagará 10% por una vez (sic)"
(Artículos 1, 2, 3
y 5 del decreto)

p. 392-398

~~~~~

H. H. Bancroft Collection  
Bancroft Library

Superior Government  
State Papers.

Vol II

Decrees and Despatches.

1823

Gabadis 1

(Son todos impresos a la medida de 8)

( Todos los documentos de este tomo son impresos y no contienen nada de particularmente relativo a las Californias, a la excepcion de 8 que son manuscritos y cuyos extractos siguen ).

+ 1823 = Febrero 12 = Mexico

Nota Piva al Comte de Monteney

Queda intrada S. M. J. de la llegada en San Franc<sup>co</sup>  
de la fragata de guerra nusa "Apolo"  
p. 41

+ 1823 = Mexico

Alaman al Jefe politico de Alta California (Luis Arguello)

Mayo 26

p. 125-127

Quel informe de los desordenes que se producen en las Carules y prisiones.

Mayo 24

p. 128-133 (2 doc)

Quel franquencia a los correos los bagages y escritas que necesitan. — Quel estado en decadencia los fondos

del ramo de correos, no se mandan extraordinarios sin necesidad absoluta.

+ 1823 - Julio 12 - México

Herrera al Cont<sup>e</sup> militar de Alta California.

Que mande estado de la fuerza de esa Provincia con distinción de Cuerpos, armas, vestuario y puntos que ocupan

p. 285-286

+ 1823 - Agosto 23 - México

Herrera al Cont<sup>e</sup> Gen<sup>l</sup> de Alta California.

Hay una copia del Cont<sup>e</sup> Gen<sup>l</sup> de Sonora y una exposición del coronel Fermín de Barbe por el cual solicita el retiro de Magallan de 100 hombres del Escuadrón de su mando (Líquese dicho documento de Fermín de Barbe que el Cont<sup>e</sup> Gen<sup>l</sup> de Sonora y Linaloa mandó al ministro de Guerra.)

p. 321-326

Superior Government  
State Papers.

H. H. Bancroft Collection  
Bancroft Library

Vol III.

Decrees & Despatches.

1824-25-26.

Allegre 2

+ 1824 = Enero 31 = México.

Acta Constitutiva de la Federación mexicana =

"Las Californias y el partido de Colima (sin el pueblo de Tonila que será unido a Jalisco) serán por ahora territorios de la Federación sujetos inmediatamente a los supremos poderes de ella."

p. 2.

+ 1825 = Setiembre 2. = México.

El Ministro Slave al jefe político de A. Cal. se aprueba la conducta del padre Estenega y se reprueba la del padre Martin.

Que se le manifieste al padre Tomas Estenega lo satisfecho que está el gobierno por la conducta patriótica que observó durante el acto de la juramentación pronunciando un discurso en que la apoyaba. En cuanto al padre Fr. Fernando Martin que no quiso asistir <sup>ni</sup> al Feduim por que se lo prohibia la prevencion de su Sobado, que manifieste cual es dicha prevencion, para resolver el Gobo lo conveniente.

p. 353.



1825 = Octubre 11 = Méx.

Circular sobre Comandantes militares.

No, debiendo haber en los estados ni territorios mas Comandantes militares, que los generales y particulares, que tienen nombramiento o aprobación de este Supremo gobierno, ha dispuesto el Excmo Sr presidente, que en los pueblos donde no haya tropa no se nombre Comandante militar ningún oficial que resida en él: que en los puntos donde hubiere alguna pequeña guarnición o destacamento el oficial a quien le corresponda conforme a Ordenanza, será Comandante de aquella tropa; pero no se denominará ni se reconocerá por Comandante militar de distrito. Si en algunas de las ciudades villas o lugares populosos hubiere crecido número de tropa y por estas razones considerare el Comandante general del Estado ser necesario que haya un Comandante particular, lo propondrá al gobierno para que este resuelva.

pd 356.

1826 = Mayo 20 = México:

Tribunales de Circuito y Juces de Distrito.

"18. El Territorio de Nascala y el distrito Federal se entenderán unidos al Estado de México, el territorio de Colima al Estado de Michoacán, el de la B. California al de Sonora y Sinaloa para el preciso efecto de que los jueces de distrito respectivos lo sean también en los expresados distritos y territorios para las causas y negocios pertenecientes a la Federación.

"19. Habrá un juez de distrito en Nuevo México y otro en Alta California." (ley expedida por el Cong<sup>o</sup>)  
p. 433.

+ 1825 = Febrero 10 = México.

G. Pedraza a Luis Ant<sup>o</sup> Argüello.

Le participa el nombramiento de Echeandia por Comand<sup>e</sup> gral de las Californias  
p. 469.

+ 1825 = Mayo 18 = Méx<sup>o</sup>.

José Castro (Ministerio de Guerra) a' Echeandía

Que el presidente ha resuelto en vista de la representación en que se pide desde Tepic que lo releven del mando militar de Californias, que marche a su destino que él dispondrá lo conveniente.

Fr. 4/0.

+ 1825 = Mayo 11 = México

José Castro a' Echeandía.

Se transcribe comunicacion en que avisa a' Aguirre que allá va' (Echeandía) con recursos.

Fr. 4/1.

o 1825 = Junio 29 = México.

Esteva al Com<sup>te</sup> de Alta Cal.

Prision del padre Savia.

Enterado el presidente del oficio de Vd. de N. de N. último y de las copias que acompañan

de las Contestaciones que ha tenido con el Sr. J. Vicente Francisco de Sarria, sobre no querer afijarse nuestra constitucion con lo demas - que contienen dichas Copias, ha resuelto S. E. que inmediatamente que reciba Vd. esta orden disponga la aprehension y seguridad de dicho religioso, haciéndolo embarcar en el primer buque que venga a' uno de los puertos de esta República a' disposicion del Gobierno, exigiendo del Capitan el recibo de su persona y cuidando de que sea tratado con el decoro y respeto debido a' su carácter."

p. 4<sup>1</sup>/<sub>2</sub>.

+ 1825. = México.

Esteva al Comte gral de Californias

Junio 15. Que abrevie su marcha a' Calif. p. 474.

" 18. Tive informes sobre pertrechos. p. 473.

+ 1826 = Norte 25 = Ranch<sup>o</sup> de Moguelemas.  
Ante Sanchez al Comte Martinez.

Se comunica una refriga q<sup>e</sup> tuvo con los cosecheros.  
p. 478-9.

+ 1826 = Julio 21 = México.

Gomez Pedraza al Com<sup>te</sup> p<sup>al</sup> de Calif<sup>s</sup>. = Repar-  
tamento de Marina en Loreto.

Que la cortejada de las fuerzas maritimas no  
da lugar a que haya mas que un depar-  
tamento en cada mar, a pesar de las distan-  
cias de los puertos, por lo cual no encuentra  
motivo el Gobierno para que se haga inno-  
vacion como el propuso.

ps 483-84.

+ 1826 = Julio 31 = México.

Gomez Pedraza al Com<sup>te</sup> de las Calif<sup>s</sup>.

Se transcribe aviso del Ministerio de Hda sobre  
envio de \$3000. a Cal. en la Balandra "Sirena"

p. 485.

+ 1826 = Julio 31 = México.

F. Cacho. (al Com<sup>te</sup> de las Calif<sup>s</sup>?)

Sobre remesa de los \$3000. expresados arriba

ps 487-8.

+ 1826 = México.

G. Sedaya al Com<sup>te</sup> de California.

Abre 11. Formas en las comunicaciones. p. 489.  
 " 14. Sobre consejos de guerra, circular p. 495.  
 Mayo 5. Se niega a Tades licencia p<sup>a</sup> ir a Mex<sup>o</sup> p. 492.

+ 1826 = Abre 13 = México.

Gomez Sedaya al Com<sup>te</sup> de la A. Calif<sup>a</sup>.  
Aprehension y embargo de la Goleta "Isabel"

Que se traslade un p<sup>u</sup>ton práctico con 8  
 marineros armados a' la Paz, tomen la  
 Isabel y el cargamento y tripulacion, los lle-  
 ven a' Loreto donde el dueño o encargado se  
 obligará al resarcimiento de los gastos que le  
 origine la traslacion a' la hacienda pública,  
 y se sujetarán al juicio respectivo.  
 p. 490-91

+ 1826 = Abril 17 = Méx.

Camacho al Jefe político de las Calif<sup>s</sup>

Fide noticias sobre extrangeros como esta mandado  
 p. 493.

+ 1825 = Junio 25 = México

Esteva al Com<sup>te</sup> de Monterey. = Aprehen-  
sion del berg. Aquiles.

Que si llega por allí el berg. español  
"Aquiles" en demanda de víveres no le dé  
sino que léjos de esp. procure por todos  
los medios posibles que acuerde las condi-  
ciones de su entrega tal cual lo hizo el Na-  
vio Asia y como garantía de ello tome  
en rehenes dos oficiales de guerra y las prin-  
cipales velas, y dé cuenta violentamente.  
p. 499-500.

+ 1825 = Agosto 24 = México.

Slave al Com<sup>te</sup> de la Alta Calif.

Se dá las gracias en nombre del presidente  
por su buen manejo y excelentes servicios.  
p. 501.

+ 1825 = Agosto 6 = México.

Maman. al Jefe político de las Cal.

Que dé parte circunstanciada sobre la suspensión que hizo de la Diputación y proponga el sistema administrativo que á su juicio deba seguirse en el territorio.

fp. 502-3.

+ 1825 = Sette 28 = México.

Al Tedraza. al Conde Argüello.

Que en el navío "Morelos" remita la quin-  
daleza de 120 brazas de largo valorizada en  
\$ 500, que dejó el navío "Congreso" á su pa-  
sada por aquel puerto.

fp. 504.

Fin del Fono. III.



Superior Government  
State Papers

H. H. Bancroft Collection  
Bancroft Library

Vol. IV.

Decrees and Despatches

1827-1828

Gabardis 1

(Son casi todos doc<sup>os</sup> impresos)

+ 1827 = Mayo 12 = Mexico

Juan José Espinosa de los Monteros al Gefe politico de California.

Que mande mensualmente noticias circunstanciadas de los extranjeros que lleguen.

(Doc<sup>o</sup> manuscrito)

p. 48

+ 1827 = Agosto 11 = Mexico

R. Arispe al Gefe politico de Alta California.

Sobre ejecucion de sentenciados.

La tropa debiendo ejecutar solamente las res Condunadas por justicias militares, que se procure los instrumentos y verdugos necesarios para las ejecuciones ordinarias.

(Doc<sup>o</sup> manuscrito)

p. 60-61

+ 1827 = Noviembre 10 = Mexico

R. Arispe al Gefe polit<sup>o</sup> de alta California.

Que informe si es cierto que J. Luis Martinez

encargado de la mision de Sr. Luis Obispo, haya  
imaginado \$6000 y bienes pertenecientes a dicha mision,  
afin que se pueda contra dicho fr.

(Doc<sup>o</sup> manuscrito)

fr. 76-77

+ 1828 = Enero 28 = Mexico

Jose Ignacio Pavon al Com<sup>te</sup> de Monterey

Cuentas de gastos para el año de 1<sup>o</sup> de Julio 1827 a 30 de Junio 1828

=

Saldo del Jefe poli<sup>o</sup> de alta California (de iniciativa) \$3000 } p. 92  
id id Caja id (id) id }

Misiones (de iniciativa) ----- \$7590 - p. 92

Das golitas corras de Californias (id) \$5890, 6<sup>4</sup>, 10<sup>ms</sup> - p. 94

(Doc<sup>o</sup> impreso)

fr. 91-95

+ 1829 = Marzo 20 = Mexico

Cañedo al Jefe Poli<sup>o</sup> de ambas Californias.

Fuga de misioneros.

=

Entrada de la fuga en el bergantín Americano  
"Harvinger" de los misioneros fr. Antonio Ripoll y

y fr. José Alcimira. Sin averiguar el hecho - El Colegio apostólico de Zacatecas proveera a remplazarlos.

(Doc<sup>o</sup> manuscrito)

p. 184-186

+ 1828 = Abril 8 = Mexico

Castro (sin direccion)

Preparato de 24 000 fusiles.

| <u>Estados, territorios,</u><br><u>Distrito de Mexico</u> | <u>Numero</u><br><u>de</u><br><u>diputados</u> | <u>Poblacion</u> | <u>Fusiles que</u><br><u>comprenden.</u> |
|-----------------------------------------------------------|------------------------------------------------|------------------|------------------------------------------|
| California                                                | 1                                              | 80000            | 320                                      |

(Doc<sup>o</sup> manuscrito)

p. 199-200

+ 1828 = Mayo 8 = Mexico

G. Pedraza al Com<sup>o</sup> Militar de Monterrey

Decreto (es especial para California)

El Congreso decreta:

- 1º - En los territorios de la alta y baja California, se formarán 6 compañías de caballería permanentemente con la fuerza, haber y gratificaciones que les señala el estado adjunto
  - 2º - En el territorio de alta California habrá un Comte Genl inspector con sueldo \$ 4000 y un ayudante inspector con sueldo \$ 3000.
  - 3º - En el territorio de baja California habrá un Comte principal ayudante inspector con sueldo \$ 2500
- (Docº impreso)  
p. 236.

+ 1828 = Mayo 8 = Mexico  
F. Castro (Es copia)

Estado que manifiesta la fuerza que deben tener las 6 compañías de alta y baja California.

| Compañías     | Fuerza.  |                               | Valor anual. |
|---------------|----------|-------------------------------|--------------|
| Plana mayor.  | 4 .....  | Capitan, Compañeros, Terceros | \$ 12860     |
| San Francisco | 4 .....  | Plazas.                       | 22740        |
| Monterrey     | 4 .....  | id                            | 22740        |
| San Bárbara   | 4 .....  | id                            | 22740        |
| San Diego     | 4 .....  | id                            | 22740        |
| Fronteras     | 4 .....  | id                            | 18560        |
| Solares       | 4 .....  | id                            | 18560        |
|               | 31 ..... | 222 Plazas. Importan          | \$ 140960    |

(Docº impreso)

p. 237-238

Superior Government

State Papers

H. H. Bancroft Collection  
Bancroft Library

Vol. V

Decrees & Despatches

1829

Pina 2<sup>d</sup> 2

+ 1829. = Enero 30 = México

ministro de Justicia y F.  
Espinoza, a Jefe Político de California.

Que el Presidente ha resuelto se pida una nota circunstanciada de los pueblos del Territorio q.<sup>o</sup> tengan Ayuntamiento, y de los q.<sup>o</sup> están reconocidos o considerados actualmente como cabeceras de partidos, manifestando q.<sup>o</sup> jurisdicción ejercen en unos y otros los Alcaldes y cual es el estado de la Administración de Justicia en todo el Territorio, número de presos q.<sup>o</sup> hay en las cárceles, sus delitos &c.

pp. 25-26.

+ 1829. = México

Secret. de Guerra y Marina  
G. Pedraza, a Cheandia

Febrero 19. — Que Prest.<sup>e</sup> ha dado cuenta con oficio en que propone p.<sup>a</sup> Sr.<sup>o</sup> de Comandancia de su cargo a Sert.<sup>e</sup> José M.<sup>a</sup> Padris aprobándolo respecto a asuntos militares y gen. políticos ocurra a Minist.<sup>o</sup> de Estado

pp. 39.

1829 - Marzo 20 - México

H. H. Bancroft Collection  
Bancroft Library

Secret. de Est. de  
Bocanegra a O'Conor, Decreto sobre expulsión  
de Españoles.

Que Saldrán de la República todos los Españoles q<sup>e</sup> residan en los Estados y Territorios dentro de tres meses despues de publicada esta ley; q<sup>e</sup> se entienden p.<sup>o</sup> Españoles los nacidos en los puntos dominados actualmente por España, y los hijos de Españoles nacidos en Alta Mar, escluándose los nacidos en Cuba, Puerto-Rico, Filipinas y los impedidos físicamente, mientras dure el impedimento; q<sup>e</sup> Españoles que no saliesen dentro del termino presijado serán castigados en una fortaleza, y despues embarcados lo mismo los q<sup>e</sup> vuelvan al Territorio de la República mientras dure la guerra con España, costeándose el transporte á los que no puedan hacerlo, por la hacienda pública de la federacion, hasta el primer puerto de los Estados - Unidos del Norte; y á religiosos q<sup>e</sup> no puedan facilitárselos, la Provincia ó convento á que pertenecan.

pp 85. - 87.



1829. - Marzo 10<sup>o</sup> - México  
Pocanegra á Echcandia.

Adjunta decreto en q<sup>e</sup> se faculta al  
gob.<sup>o</sup> p.<sup>a</sup> gastar \$ 6,000 en la propagacion  
de fluido vacuno en Estados y Territorios  
p. 93.

1829. - Abril 1<sup>o</sup> - México.  
<sup>Secret. de Guerra y Marina</sup>  
Moctezuma á Echcandia

Le comunica haber tomado posesion  
de la Presidencia de la Republica Vicente Guere-  
rero. ~  
p. 104.

1829. - Abril 3 - México.  
Moctezuma á Echcandia.

Quié Rafael Velaz ha sido aprobado  
por el Presidente como Jefe de la Comandan-  
cia Gral. de la Alta Cal, quien disfrutará  
solo el sueldo del retiro q<sup>e</sup> goza  
actualmente y la gratificacion de \$ 40 mensa-  
les. ~ p. 105.

+ 1829 - México

H. H. Bancroft Collection  
Bancroft Library

Nocturnas a Echeandía

Abril 4. - Que Presidente le ordena le pida noticia de lo q<sup>e</sup> Heda. Pública debe a los Cuerpos, milicianos, retirados, y demás pensionistas militares q<sup>e</sup> tengan acreencias con el erario de la Federación.  
p p 106. - 107.

+ Riesgo, Srío. de Heda. a Echeandía

" 3. - Introduccion de ornamentos - p. 108.

Gonzales Srío. de Heda. a Echeandía.

" 4 - Sobre finiquitos - p. p 110 - 11.

Herrera Srío. de Justicia a Echeandía.

" 22. - Cánones - p. p. 112 - 14.

+ 1829 - Abril 25. - México

Bocanegra a Echeandía

Que el Presidente, p.<sup>a</sup> facilitar la cali.

Calificación de impedimento físico respecto de los Españoles q<sup>e</sup> representen esta excepción, se oír en las disposiciones siguientes; q<sup>e</sup> donde no haya facultativos p.<sup>a</sup> la Junta o Juntas encargadas de calificar d' impedimentos físicos q<sup>e</sup> previene Circular d' del cort.<sup>o</sup>, se suplirá su falta por prácticos q<sup>e</sup> ejerzan la profesión y sean de la confianza del Gobierno respectivo: q<sup>e</sup> en la Calificación de dichas Juntas se especifique si el impedimento es temporal o perpetuo: q<sup>e</sup> el Gobierno respectivo manifieste su juicio de conformidad o no con la Junta respectiva aunque bajo la fórmula de que nada le ocurra en contra cuando a otra mas terminante y positiva.

p p 115-116.

+ 1829 - Mexico City  
Bocanegra á Echeandia.

Abril 24 - Lista de Españoles exceptados.  
p p 117-118.

1829 = México

Pocancoga a EchecandiaAbril 28. - pp. 119 = 22. (4 doc.)  
- Decreto!Al Comd.º Genl. de Artillería de Cal.

23. = Que ninguno de los jefes militares sea de mayor ó menor graduación y bajo cualesquier pretexto pueda en lo sucesivo conceder grados, dar empleos retiros ó licencias, admitir por tiempo arbitrario p.<sup>o</sup> el servicio á los q.<sup>o</sup> quieran entrar en él, ni dar las licencias absolutas ó temporales, si no es conforme <sup>á que</sup> lo prescriben ordenanzas reales; en el concepto que se declaran nulos resultados de cualesquiera procedimiento concerniente á estas materias. pp. 123 = 24.

Para la Terc. de Hacienda a Comis.<sup>o</sup> de Alta Cal.Mayo 6. - pp. 125 = 30 (7 doc.)  
- Que se facultá al Gob.<sup>o</sup> pueda abo-

nar  $1\frac{1}{3}$  % de mercurio en polvo.

H. H. Bancroft Collection  
Bancroft Library

1829. - México

Lavala (No dice á quien)

Mayo 8. - pp. 131. - 32 (2 doc.)  
- Sob papel moneda de Texas.

Bocanegra á Comte de Sta Barbara.

Mayo 9. - pp. 133 - 34. (2 doc.)  
- Que se concede á Juan Davis  
Bradburn por 15 años privilegio  
exclusivo de introducir buques de  
vapor en el rio Grande del Norte.

Moctezuma á Alcalde de Soroto

Mayo 9. - pp. 135. - 36. (2 doc.)  
- Yndultos.

1832. - Mayo 17. - México

Alaman á Gral de Brigada José Tique-  
roa Jefe Político de la Alta Cal. Sobre línea di-  
visionaria Pa

Que tiene presente que cuando

Se hallava en la Baja California represento la necesidad de crear Comp.<sup>a</sup> de Fronteras; que es-  
puso con particularidad que los escasos recur-  
sos del referido Territorio no permiten lle-  
varlo á efecto. Que en el dia cubre el indi-  
cado punto un reducido destacamento  
con bastante miseria y pocas armas con  
solo los auxilios q.<sup>e</sup> de Mexico se le pueden  
suministrar. Que Sr. Vicente q.<sup>e</sup> es donde  
permanece el destacamento dista de Sr  
Diego 30 leguas y entiendo ser necesario se  
agreguen, dicha Comp.<sup>a</sup> y puntos q.<sup>e</sup> debe cu-  
brir á Comandancia, señalandose linea divi-  
soria de ambos Territorios.

pp 146-47.

+ 1832 - Mayo 17 - Mexico  
Alaman á José Figuera.

Sobre establecer correo entre Sono-  
ra y el Territorio.

pp 149-50

+ 1832. = Mayo 17. = Mexico.

H. H. Bancroft Collection  
Bancroft Library

Alaman á José Figueroa.

Haber llegado á su conocimiento q.<sup>o</sup> Mariano G. Vallejo ha sido nombrado vocal de la diputacion: que dicho Vallejo es oficial de una de las Compañias Presidiales, cuya circunstancia lo inabilita de ejercer el cargo de vocal, por ser empleado de nombramiento del Gob<sup>o</sup> gral.

pp 151. - 52.

+ 1832. = México.

Alaman á Figueroa.

Mayo 17. = Correos. — pp 153. - 55.

Al mismo.

17. — Que habiendo en el Territorio productos que admiten impuestos, lo ha consultado con Vice Presidente, resolviendo este q.<sup>o</sup> proceda la Diputacion del referido Territorio, sobre el particular, dando informe, p.<sup>a</sup> su aprobacion.

pp 156 = 57.

1829 - Mayo 22 - México.  
 Zavala a Echeandía.

H. H. Bancroft Collection  
 Bancroft Library

Que se establece por un año en toda la estension de la República una Contribucion de 5% anual, sobre las rentas que pasen de \$ 1,000, y de un 10% sobre las que excedan de 10,000. Questa disposicion no comprende a las rentas q<sup>e</sup> pertenecen a la Hda. publica de los Estados.

pp 156. = 57.

1829 - Mayo 23 - México.  
 Zavala a Echeandía.

Que individuos que tubieren bienes raices y nunca hubieran recidido o dejaron de recidir por 10 años en su nacion pagaran un 5% sobre rentas liquidadas de dichos bienes.

p. 191.



1829 - Junio 5. - México.

Moctezuma a Echeandía.

Que de orden del Preste le acompaña  
expediente relativo a cuentas de Californias p.<sup>a</sup> g.<sup>e</sup>  
tome providencias convenientes. O  
p. 207.

1829 - México.

Moctezuma a Echeandía.

Junio 6 - Que capt.<sup>m</sup> Miguel Gonzales  
marche a México.  
p. p. 208.

José Castro a Comt.<sup>e</sup> de Californias, Tepic.

Junio 8 - Que se hallan listos buques q.<sup>e</sup>  
deben conducirlos a Cal., y q.<sup>e</sup> el pre-  
sien Presidente le diga q.<sup>e</sup> inmediata-  
mente marche a embarcarse.  
p. 209.

+ 1829. = Junio 4. = México!

Montezuma a Comte de Calif.

Que Sold. de Mont. que se hallan  
arrestados por haberse amotinado en peloton  
y armados reclamando su prest. se pongan  
en libertad, entre tanto las camaras resuelven  
sobre el particular; q. se amonesten seria-  
mente, haciendoles presente q. las <sup>en</sup>circuns-  
tancias criticas en q. se halla la nacion,  
necesita de Soldados prudentes, sufridos y  
sobordinados.

pp 210 = 11.

+ 1829. = Septiembre 11. = México!

Bocanegra a Gefe Político de Californias.

Que el Padre Mancilla le comu-  
nica los abusos de Com. de Baja Cal. 7.  
tome enérgicas para remediar estos males.

pp 247. = 48

+ 1829. = Set. 22. = México

Bocanegra a Gefe Político de Calif.

Le comunica la capitulacion

Al Sr. D. Juan Ponce de León, jefe de expedición  
Española.

pp. 258-59.

H. H. Bancroft Collection  
Bancroft Library

Superior Government State Papers.

Tom. VII.

Decrees and Despatches.

1830.

Martinez 2

+ 1830. En: 2. Mexico.

Jose' Castro Ministro de Guerra y Marina al  
Gobernadores de Californias.

Avisa que el Congreso Gen. l abrio sus sesiones  
ordinarias en la fecha. (En: 2.)

pp. 1-8.

+ 1830. En: 6. Mexico

Jose' Cacho. Minist. de Guerra y Marina a Com. Gen. l  
de Californias: Despachos.

Ordena que los despachos firmados por el Gen. l Vi-  
cente Guerrero no se les ponga el "cumplase"; y a  
los que se les haya puesto se mandara relacion de  
ellos.

p. 9.

+ 1830. Feb. 5. Mexico.

J. A. Fazio Tit. de Guerra y Marina al Com. Gen. l de  
Califor.

Ordena que disponga que el Cap. de Art. l. Mij. l Corra-  
lez emprenda su marcha a la Capital

p. 9.

+ 1830. Feb. 11. México.

H. H. Bancroft Collection  
Bancroft Library

García a Echeandía

Ordena que se considere a Ant. del Valle en la clase de Ten. te y a Franc. de Haro como a Sub-Ten. te. En cuanto a la tropa de la Comp. de S. Blas que existe de guarnición en Calif. manda se refunda en las Compañías permanentes.

p. 94-5.

+ 1829. Feb. 17. México.

Moctezuma - Priá de Guerra a Com. Echeandía.

Ordena entregue el mando al Cor. Ant. Garcia.

p. 98.

+ 1830. Nov. 20. México.

José Mariano Sanchez y Mora, (Director) del Banco de Avío para fomento de la Industria Nacional. al Administr. de la Aduana de Mont.

Desosá la Junta de no esponer a contingencias las operaciones del Banco ha acordado se prevenga a todas las Aduanas que el mes que no se causen

derechos que pertenecian al Banco lo avisen al fin de él sus Administradores á la Direccion, haciendo lo mismo cuando por cumplirse alguno ó algunos de los plazos en aquel mes debieran cobrarse algunos derechos y no pueda verificarse exponiendo la razon de la imposibilidad, y que se estienda las noticias por esta vez á los meses corridos desde que se recibió la ley de 6 de Abril ult.<sup>o</sup>

pp. 129.-30.

+ 1830. Rosario.

Domingo Almirante. Comisario á Adm.<sup>o</sup> de Adm.<sup>o</sup> Mont.

Dic. 18. Sobre que remita noticia de las libranzas giradas por la Tesoreria Gen.<sup>l</sup> contra la Aduana - y mande mensualmente razon de los productos de ella.

pp. 131.-5. (2. dec.)

+ 1830. Dic. 4. Méx.<sup>o</sup>

Direcc.<sup>o</sup> del Banco de Avío á Adm.<sup>o</sup> de Aduana.

S. Diego. Sobre Remision de Estados.

pp. 136.-7.

0. 1830. Febrero. 2. Méx.<sup>o</sup>Memoré á Echeandía

Se ha enterado el E. G. Vice-Presidente de la Nota de U. S. n.º 32 de 6 de Oct. últ.º, á que acompaña una relacion de los individuos que han obtenido pasaporte para salir de ese Territorio fuera de la República y en que manifiesta hallarse en el mismo Territorio el extranjero D.º Abel Stearns con otros cuatro con objeto de colonizar.

En consecuencia S. E. ha resuelto digna á U. S. en contestacion que con respecto á los extranjeros que se queden en el precitado Territorio y que tengan las cualidades que exigen las leyes y reglamentos de colonizacion, les reparta U. S. terrenos bajo las formalidades prevenidas, cuidando solo de que el número de Rusos y Americanos del Norte sea el menor y que estos se establezcan mas al centro.

p.p. 139-40.

+ 1830. Marzo 1.º Méx.<sup>o</sup>Facio - G.º de Guerra y Mar.<sup>ta</sup> - á Echeandía

Transcribe nota dirigida al Director Gen.<sup>l</sup> de



Artilleria disponiendo que el Capit. José Ramirez  
marche a California a tomar el mando de la  
Comp.<sup>a</sup> Presid.<sup>a</sup> de Sta. Barbara

p. 142.

+ 1830. Méx. 2. México.  
Facio a Echeandía

El Presidente ordena que la tropa de Maratlan que  
fue de Auxiliar al Territ.<sup>o</sup> al mando del Cap. Por-  
tilla se quede en él y se la emplee en el ser-  
vicio. p. 143.

+ 1830. Méx. 3. México.  
Facio a Echeandía - Circular sobre Españoles  
expulsados.

pp. 144-5.

+ 1830. Méx. 6. Méx.<sup>o</sup>  
Facio a Echeandía.

Avisa que se ha dispuesto marchen a destinarse en  
la Comand.<sup>a</sup> de Cal. los Capitanes Juan Ba-

mora, Juan Aguayo, Jerónimo Hernandez, Luciano  
Muñoz, el Teniente Leonardo Díaz Barrasa y  
Sub-Ten. Mariano Cerecero

f. p. 150-1.

+ 1830. Marzo 8. Méx.  
Facio á Echeandía.

Avisa que el día 8 de Mayo nombró el Presid. te  
al Ten. Com. Manuel Victoria Jefe Polib. de Alta Cal.

p. 152.

+ 1830. Abr. 9. Méx.

Facio á Echeandía: Comisión del Museo Nacional

Ordena que preste auxilios á Enrique Timmond,  
comisionado por el Gobierno para conducir al  
Museo de México las preciosidades y objetos raros  
del país.

p. 153.

+ 1830. Méx. 10. Méx.

Facio á Echeandía

El Gob. ordena que el Cap. José Ramirez pase á California á encargarse de la Compañía del Fer. y de la Presidial de Sta. Bárbara

p.p. 154-5.

+ 1830. Méx. 11. Méx.

Facio á Echeandía: Cirujano Militar

Avisa que ha mandado que el Cirujano Antonio Gonzalez del Castillo, nombrado para California salga de Acapulco para su destino

p.p. 156-7.

+ 1830. Méx. 11. Méx.

Alaman á Echeandía. Nombram. to de Jefes Políticos

Ordena que dé posesion de sus destinos al Ten. Cor. M. Victoria nombrado Jefe Político de la Alta Cal. y al Cap. Mariano Monterde como Jefe Político de la Baja Cal.

p. 162.

+ 1830. Abril y Méx.<sup>o</sup>

Fuero a Echandiá : Sobre Ley de Desertores.  
p. 171.

+ 1830. Abril y Méx.<sup>o</sup>

Fuero a Echandiá : Traidores.

Ordena se juzguen como traidores al faccioso Joaquín Solís y a los y individuos que se presentaron con él.

pp. 172-3.

+ 1830. Abril y México.

Fuero a Echandiá . Sublevacion de Solís

El Gobierno le da gracias por haber sofocado la sublevacion acaudillada por Joaquín Solís y restablecido el orden en los Presidios de Sta. Bárbara y Monterrey.

pp. 174-5.

+ 1830. Abril 7. México

Facio á Echeandía & Revolucion de Joaquín Solís.

p. 176.

+ 1828. Julio 17. Méx.<sup>o</sup>

Gómez Padraza, Señor de Guerra y Marina. - á Echeandía.

Ordena que entregue el mando militar al Ayud.<sup>te</sup> Sup.<sup>te</sup> José M.<sup>a</sup> Padres. y se presente en la Capital.  
p. 211.

+ 1830. Julio 22. S. Diego.

Padres á Echeandía: Leyada de Padres.

Avisa que el día anterior llegó en la fragata "Leonor" habiéndose desembarcado por exigirsele su falta de salud y con el objeto de llegar por tierra á su destino; y le remite un pliego del Ministro de la Guerra.

pp. 212-13.

+ 1830. Oct. 6. Mex.

Memoria al Jefe Político de la Alta Calif.

"Entre los asuntos resagados en esta Secretaría que han dejado mis antecesores y cuyo despacho se va haciendo segun lo permite la urgencia de los negocios diarios, se encuentra un informe dado por D. José M.<sup>a</sup> Padres Diputado que fué de la Alta Calif.<sup>a</sup> y Jefe Político que estuvo nombrado para los Territorios de ambas, en oficio de 30 de Marzo de 829 en que manifiesta: que las principales causas que influyen en los males que gravitan sobre dichos territorios, son la educacion que han recibido sus habitantes de los Españoles, por cuyo motivo piensan y obran de la misma manera: el mal sistema de la administracion por que se han gobernado que los tiene sumergidos en la mas crasa ignorancia siendo el fanatismo su principal recurso; y la influencia de los Misioneros. Refiere en comprobacion de esta ultima opinion el hecho de haberse expedido Pasaporte al Padre Salsria Prefecto de las Misiones de la Alta California por haber resistido a jurar la Constitucion, y que ha ordenado el Jefe Político para que pasase a Monterey a esperar buque en que embarcarse fue con-

traviada por el pueblo y la tropa. Tambien  
expone que la Ley general de expulsion de  
Españoles no solo no ha tenido efecto, sino  
que muchos de los expulsos de los Estados de  
Sonora y Jalisco se han refugiado allí.

Las providencias que creia deber tomarse eran  
las de enviar tropa armada y Eccl<sup>os</sup>. de buenas  
costumbres pudiendose estos reducir á 10 que  
con 3 que ya existian se asistirían las 21 Abi-  
siones que hoy existen."

El Presidente pide, en vista de lo que  
informó Padris, que Echandia esponga su  
opinion acerca de cada punto y proponga  
las medidas que deben adoptarse para pro-  
mover la prosperidad del Territorio

pp. 242.-4.

+ 1827. Oct. 29. Méx.

Moctezuma á Com.<sup>te</sup> Gen.<sup>l</sup> de Cal. : Envia Ejemplares  
del Reglam.<sup>to</sup> de la Casa de Inválidos.

p. 326.

+ 1830. Nov. 17. Méx.<sup>o</sup>Manifiesto á Jefe Polít.<sup>o</sup> de A. Cal.: Pasaportes.

Provisión (en Circular) que los Estrangeros residentes en el Territorio se presenten en la primera semana del próximo Enero á la autoridad política del pueblo ó punto donde residen exhibiendo su carta de seguridad con que permanecen allí, y que la citada autoridad forme una lista nominal de ellos y prevenga á los que tienen Agentes de su Nación en la República acudir por su conducto á solicitar la renovación, y los que no lo tuvieron dirijan sus solicitudes por medio del Jefe Político del Territ.<sup>o</sup>

pp. 332-3.

+ 1830. Nov. 17. Méx.<sup>o</sup>Manifiesto á Jefe Polít.<sup>o</sup> de A. Cal.: Circular sobre la sedición de Guerrero.

p. 334.

+ 1830. Nov. 17. México.

Manifiesto á Jefe Polít.<sup>o</sup> - A. Cal. - Circular sobre la Revolución en la República.

pp. 335-6.



+ 1830. Nov. 27. Méx.<sup>o</sup>

Alvarán a' Gefe Polít.<sup>o</sup> : Circular sobre el uso del nuevo pabellón por los buques franceses.  
p. 337.

+ 1829. Dic. 11. Méx.<sup>o</sup>

Moctezuma a' Com.<sup>te</sup> Gen.<sup>l</sup> : Estado de fuerza  
p. 338.

+ 1829. Dic. 23. Méx.<sup>o</sup>

José Castro (de la S<sup>ta</sup>. de fuerza y Marina) a' Com.<sup>te</sup> Gen.<sup>l</sup> de Alta Cal. : Circular sobre cambio de Gobierno efectuado por el pronunciam<sup>to</sup> del día 23 de Dic.  
pp. 339-42.

+ 1829. Dic. 30. Méx.<sup>o</sup>

José Castro al Com. Gen. de A. Cal. : Circular sobre Reunión del Congreso Gen.<sup>l</sup>  
pp. 362-4.

---

Fin del Tomo VII.

Superior Government  
State Papers  
Vol. VII

H. H. Bancroft Collection  
Bancroft Library

Decrees and Despatches

1831

Labadie 1

(Son casi todos doc<sup>ts</sup> impresos)

+ 1831 = Enero 15 = Mexico

Alaman al jefe politico de alta California (Manuel Victoria)

H. H. Bancroft Collection  
Bancroft Library

Que su proyecto de transformacion de las misiones de Alta California en pueblos, se pasara al Congreso; y el de fundacion de dos conventos, a la Secretaria de Justicia.

(Doc<sup>o</sup> manuscrito)

f. 12-13.

+ 1831 = Febrero 5 = Mexico

Alaman al jefe poli<sup>o</sup> de alta California.

Que informe sobre los individuos que estan fisica-mente impossibilitados de obedecer a la ley de expulsion.

(Doc<sup>o</sup> manuscrito)

f. 115-116

+ 1831 = Febrero 9 = Monterrey

Manuel Victoria a Joaquin Gomez

Que para el Comercio extranjero, solo en Monterrey podran los buques efectuar sus descargas y pagar los derechos.

(Doc<sup>o</sup> manuscrito)

f. 363-365

+ 1831 = Mexico

J. Y. Pavón al adm<sup>te</sup> de aduana de Monterrey

H. H. Bancroft Collection  
Bancroft Library

Julio 20

p. 374-377 (2 doc<sup>os</sup> manuscritos)

Manda lista circunstanciada de los empleados - Que remita anualmente ofas de servicio de dichos.

Agosto 4

p. 378-379 (manuscrito)

Que los efectos que entren para el banco de avío paguen los derechos.

Agosto 12

p. 380-382 (Doc<sup>o</sup> manuscrito)

Que haga indice de las Comunicaciones

Agosto 25

p. 383-385 (Doc<sup>o</sup> manuscrito)

No pueden ser fiadores los que tengan deudas con la Hacienda pública

(En las demás documentos de este tomo, no consta nada de particular para las Californias).

Superior Government  
State Papers

H. H. Bancroft Collection  
Bancroft Library

VOL VIII

Decrees & Despatches

1832

Pina 2a 7

- 1. -

H. H. Bancroft Collection  
Bancroft Library

+ 1832 = Enero 11. = México.

Espinoso a Sr. de Justicia a' Jefe Político de Cal.

Que el Presidente ha elegido p.<sup>a</sup>  
 Obispo a Angel Maria Merdos, de la Diocesis de Cal.

p. 10

+ 1832 = Enero 11. = México.

Espinoso a Echeandia.

Que se ha recibido en la Tria. Causa  
 intruida contra el Alcalde de Sr. José, ma-  
 nifestando estar ya proximo el arreglo de la  
 Admon. de Justicia.

p. 11.

+ 1832 = Febr. 14. = México.

Ramon Morales a' Comt. Gral. interno de  
 Californias.

Acusa recibo de noticia de aconte-  
 cimientos políticos habidos en el Territorio p.<sup>a</sup>  
 despojar del mando Militar y gofatura poli-  
 tica a Victoria, y substituir a' dicho comt. in-

termino en ellos.

p. p. 30 = 31.

H. H. Bancroft Collection  
Bancroft Library

+ 1832 = México.

Espinosa al Conde Gral. de Calif.

Fevro. 22 = Acompaña ejemplares de memoria con q.<sup>e</sup> dió cuenta al Congreso, sobre estado de negocios de Iria de su cargo.

p. 32.

Aman al mismo

" 29 = Sobre Consul = p. 36.

Espinosa al mismo

Abril 3. = Sobre acusacion contra el ministro  
rio de justicia. = p. 41.

0 1832 = Mayo 25 = México.

José M.<sup>a</sup> Ortiz Monasterio, Sr. de Estado, á  
Echeandía. Decreto sobre arrendamiento de las  
fincas del fondo piadoso de Californias.

El Excmo. Sr. Vice Presidente de los Esta-  
dos Unidos Mexicanos se ha servido dirigirme  
el decreto que sigue.

" El Vice Presidente de los Estados Unidos  
Mexicanos, en ejercicio del Supmo. poder ejecutivo,  
á los habitantes de la República, sabed: que el  
Congreso Gral. ha decretado lo siguiente.

Art. 1. — " El Gob.<sup>o</sup> procederá al arrenda-  
miento de las fincas rústicas pertenecientes  
al fondo piadoso de Californias, por término  
que no pase de 7 años.

2. Estos arrendamientos se contrata-  
rán precisamente en pública subasta en las  
capitales de los Estados ó Territorios, ó en la  
Ciudad federal, según la ubicación de las  
fincas.

3. Estos arrendamientos se sacarán al pre-  
gón dentro de 3 meses de la fha. de este de-  
creto por 30 días, y á lo menos con el mismo  
término se anunciarán por rotulones en la  
Ciudad federal, en las capitales de los Es-  
tados y Territorios, en las Caveceras de los



partidos, departamentos ó cantones en q.<sup>o</sup> se hallen ubicadas las fincas, y en los demas lugares q.<sup>o</sup> tuviere á bien el Gob.<sup>o</sup>; y estos anuncios se insertarán á lo menos en un periódico de la Ciudad federal.

4. Se sacarán tambien al pregon dentro de tres de concluido cualquier arrendamiento, ó cada seis meses si no hubiere arrendatario.

5. La aprobacion del contrato de Arrendamiento se hara previa la del Gobierno, á cuyo efecto se le remitirá el expediente dentro de quince dias de verificado aquel.

6. Los productos de estos bienes se depositarán en la Casa de moneda de la Ciudad federal, p.<sup>a</sup> destinartos única y precisamente á las misiones de California.

7. Lo directivo y economico de estos bienes, asi por lo tocante á su administracion, como p.<sup>a</sup> conservar é invertir sus productos, estará á cargo de una junta dependiente del Gob.<sup>o</sup> por la tria. del despacho de relaciones.

8. - La junta se compondrá de tres individuos, uno de ellos eclesiástico, nombrados por el Gob.<sup>o</sup>, q.<sup>o</sup> se renovarán saliendo uno cada año comenzando por el último, y podrán ser continuados.

9. Esta junta tendrá un tria. con la

dotacion de \$600 anuales, pagaderos de los fondos de que se trata.

10. Las atribuciones de la junta Serán:

1. Cuidar de q<sup>e</sup> se arrienden con oportunidad las fincas rústicas y urbanas pertenecientes al fondo piadoso de q<sup>e</sup> se trata.

2. Proponer al Gob.<sup>o</sup> las condiciones con que hayan de hacerse los arrendamientos y la cantidad a que por lo menos deberá ascender la renta de cada finca.

3.<sup>a</sup> Examinar los expedientes de los remates y consultar al Gobierno si es de aprobarse el arrendamiento, o si las propuestas hechas por algun otro licitante son mas ventajosas.

4. Proponer al Gob.<sup>o</sup> el numero de individuos que juzgue absolutamente necesarios para la administracion de las fincas rústicas cuando no puedan arrendarse por falta de postores.

5. Proponer el sueldo de Administradores y la cantidad con que cada uno haya de caucionar su manejo.

6.<sup>a</sup> Cuidar de q<sup>e</sup> los arrendatarios o administradores presenten la informacion de idoneidad de sus respectivos fiadores, y la certificacion de supervicencia.

7.<sup>a</sup> Prestar a la contaduria general de

propio la cuenta gral. de los productos de los bienes del fondo piadoso acompañando las de los administradores cuando los haya, á cuyo efecto las exigirá de estos con la oportunidad necesaria.

8. Cuidar de los arrendatarios y los administradores, á su vez verifiquen á su debido tiempo los enteros en la casa de moneda.

9. Proponer al Gob.<sup>o</sup> las cantidades q.<sup>e</sup> puedan remitirse á cada una de las Calif.<sup>as</sup>, segun sus respectivos gastos, y la existencia q.<sup>e</sup> haya de caudales.

11. El Sr. llevará un libro de actas de la junta, otro de los caudales que entren en depósito en la casa de moneda, cuyas partidas se aprobarán con los recibos q.<sup>e</sup> expida el Superintendente de ella, y otro de las cantidades q.<sup>e</sup> se libren contra este. Todas las partidas sean de cargo ó data, á la casa de Moneda, las firmaran los individuos de la junta.

12. El Superintendente de la casa de moneda se abonará el 1 por 100 de premio sobre cantidades q.<sup>e</sup> recibiere en depósito, sera responsable de éstas y solo se le pasarán en data los pagos q.<sup>e</sup> hiciere en virtud de libramiento firmado por los individuos de la junta, autorizado por el Sr. de ella, y con el dese del

Señor del despacho de relaciones

13. La junta dentro de 3 meses siguientes á su instalación formará su reglamento interior y lo pasará á la aprobación del Gob.<sup>o</sup> — José M.<sup>a</sup> de Prigoyen, presidente del Senado — Miguel Alfaro, presidente de la Cámara de Diputados — José Pius Cerro, Senador Srío. — Manuel de Villa y Cosío, diputado Srío. — Por tanto mando Ca.

p. p. 111. = 12.

1832 = Mexico

Alas Srío. de Hda. á Cochahuatla

Artículo 3. — Que á Mtros, jefes subalternos, propietarios de oficinas de la federación, q<sup>e</sup> disfruten sueldos por cuenta de ella, q<sup>e</sup> estuvieren ya incorporados en los Montes píos llamados de ministros y oficinas, y hubieren pagado mesadas designadas en reglamentos, se les bajará un  $4\frac{1}{2}\%$  del sueldo q<sup>e</sup> disfruten, en lugar de 12 y 18 maravedis por peso q<sup>e</sup> antes se descontaban — p. p. 123 = 26

+ 1832 = Mayo 14 = México  
 Aman a José Figueroa.

Que siendo contra la ley la intro-  
 duccion de Sombreros, ha dispuesto el Gob.<sup>o</sup>  
 mandar a Calif. artesanos de este ramo, asi  
 como sastres y Zapateros.  
 pp. 159. = 60.

+ 1832 = México  
 Aman a Figueroa.

Mayo 14. pp. 161. = 63 (3 doc.)  
 — Que con Manuel Victoria puede  
 obtener instrucciones p.<sup>a</sup> el desempeño  
 del mando q.<sup>e</sup> va a ejercer en Calif.  
 — Que acompaña informe sobre Mi-  
 siones que dio su antecesor, a fin de  
 q.<sup>e</sup> instruido, obre segun las circunstan-  
 cias.

0 1831 = Enero 19. — Sta. Barbara.  
 Victoria a Mtro de Relaciones. Sobre procedim.<sup>os</sup>  
 del Tent. inspector Padres.  
 Como Sr. = Antes de salir de P.

yeto aviso al Comt.<sup>e</sup> gral. D. José Maria Echeandía, señalándole la fecha en que llevaria a Sr. Diego, y en la cual me presente en dicho punto no lo hallé en él, ni me dejó aviso de sus disposiciones p.<sup>a</sup> la entrega del mando: en este supuesto le dirigí un extraordinario, y me contestó que lo verificaria en Mont. Medisponia a salir cuando recibí de él otro oficio señalándome este Pres.<sup>o</sup> p.<sup>a</sup> hacarme la referida entrega. Le he estado esperando desde el dia último de Dbre p.p. y al fin la demora ha consistido sin duda en q.<sup>e</sup> el Ay.<sup>te</sup> Inspector D.<sup>no</sup> José Maria Padres lo induce a ser instrumento de sus proyectos q.<sup>e</sup> tracia premeditados p.<sup>a</sup> sus fines particulares. Asi fue en efecto: ha cometido el desacierto de publicar por bando un plan formado por dicho Padres p.<sup>a</sup> variar el sistema actual de Misiones, de cuyo bando acompaño a V. un ejemplar. Se contrahe a un decreto de las Cortes Españolas y acuerdos con la Diputación en q.<sup>e</sup> aseguro todas sus intrigas y falsedades. Entre porcion de teorías aparentes al bien de los neofitos, pero verdaderamente ridiculos é impracticables absolutamente, a la vez descubre a primera vista como advertirá V. E., todo el objeto de sus atroces miras: señala a los indios una reparticion precaria y despreciable, de

fundo todos los bienes á la voluntad de los Admini-  
 stradores. A esto se reduce todo, p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> en se-  
 mejantes barbaros monopolios se colocasen porcion  
 de bribones; á quienes dicho individuo ha prodi-  
 gado aprecimientos de proteccion, y se ha hecho  
 de partido con ellos. Esta es la vex que sin duda  
 se propuso tener á su arbitrio, por medio de sus  
 favorecidos, todas las existencias de 21 Misio-  
 nes y con mucha facilidad formar un caudal  
 de centenares de miles, y que sus satélites levantasen  
 y trinfasen de las propiedades de los neofitos ad-  
 quiridas con el trabajo y sudores de sus rostros  
 y conservadas por el celo y caridad de los Mi-  
 sioneros. A esto se reducirian los pueblos con  
 administradores, y á la destruccion total del  
 Territorio. — El bando lo publicaron en Mon-  
 terey y seguramente en Sr. Fran.<sup>co</sup>, pero en  
 los demas puntos q.<sup>e</sup> son los de mayor riesgo,  
 no se ha verificado porque hice detener á qui la  
 correspondencia, y dirigí al Sr. Echandia el ofi-  
 cio de que acompaño copia: no se q.<sup>e</sup> me pue-  
 da contestar ni cuales las disculpas q.<sup>e</sup> pueda  
 dar sobre una demeridad tan culpable. Del  
 resultado daré á V.<sup>o</sup> E. conocimiento, manifes-  
 tándole ahora q.<sup>e</sup> evitase el efecto de esa mal-  
 dad, pero q.<sup>e</sup> el citado País con esta clase de  
 conducta causa un cumulo espantoso de males

y el trastorno de mis trabajos p.<sup>a</sup> llevar á efecto las varias acertadas disposiciones superiores con q.<sup>e</sup> se me ha instruido p.<sup>a</sup> ejecutarlas y cumplirlas en este destino. - Permaneciendo Padres en este Territorio es impracticable alguna averiguacion q.<sup>e</sup> sería del caso porque las pruebas estan en sus parvaquados parciales é interesados todos á un mismo fin pero de todos modos descañe el Supremo Gob.<sup>o</sup> en q.<sup>e</sup> mis providencias han de ser enérgicas hasta evitar tales maquinaciones.

p. p. 164. - 67.

(Copia firmada por Cortis Monasterio México co 17 de 1832.)

+ 1831 = Mast.  
Victoria á Sr. de Estado.

Folio 7. - Sobre Misiones.  
p. p. 198 = 204.



+ 1832 - México

Espinosa a <sup>Alta</sup> Jefe político de CalifaH. H. Bancroft Collection  
Bancroft Library

Mayo 9. — Que habiendo convenido Misimeros del Territorio por medio del P<sup>o</sup> Guardian de S. Fernando con Enrique Wimon en q.<sup>o</sup> este les ministre en efectos o en metálico segun les convenga, lo correspondiente a los sinodos que tienen asignados, q.<sup>o</sup> el Prest.<sup>o</sup> ha aprobado dicho convenio.

p 211.

José Cacho, Srío de Guerra, a Comt.<sup>o</sup> de Cal.

9 — Que mande informe mensualmente de fuerza q.<sup>o</sup> tenga a sus órdenes.

p 212.

Al mismo

16 — Que se han dado órdenes al esterior de hacienda p.<sup>a</sup> que mande de las mochilas, mantas y morriones que pide.

p 214.

+ 1830 = Mexico

H. H. Bancroft Collection  
Bancroft Library

Manzaná Figueroa, Jefe Político de Cal.

Mayo 17. = Que se excima á buques extranjeros  
del derecho de toneladas. ~

pp 215-16. ~

o 1832 = Mayo 17 = Mexico

Manzaná Figueroa, Se informa sin  
circunstanciadasmente sobre sucesos de Cal.  
en el año de 1831.

Rembrandt V. J. Jefe político de  
la Alta California ha tenido á bien dispo-  
ner el E. J. Vice presidente se instruya á V.  
J. de los acontecimientos que ultimamente  
han tenido lugar en aquel Territorio de cuyas  
resultas fue lanzado del mando político  
y militar el Tent. Coronel D. Manuel Vic-  
toria en los mismos terminos en que lo han  
verificado las personas que han dado parte  
de ello al Sr. Jefe. En consecuencia  
y cumpliendo con lo acordado por S. E.  
paso á decir á V. J. q.º nombrado el Tent.  
Coronel D.º Manuel Victoria, Comp. Gral.  
y Jefe Político de la Alta Cal., luego se ma-  
nifestó por parte del Tent. Coronel D. José  
M.ª Echandia, q.º tratava de dilatar la

entrega del mando segun parece debe de-  
ducirse de que habiendole avisado Victo-  
ria desde Loreto el dia que debia llegar a Sr.  
Diego, ni encontrá alli á Echeandia ni le dejó  
aliso de sus disposiciones sobre entrega del  
mando, y de que habiendole escrito Victoria sobre  
el particular, unas veces señalaba á Monterey  
para verificar la entrega y otras al mismo Sr.  
Barbara en donde Victoria estuvo esperando  
á Echeandia. = La conducta observada  
por este parece q. dio ocasion al Tent. Coro-  
nel Victoria p.<sup>a</sup> dirigirse á Mont. á cuyo pun-  
to llegó el 29 de En.<sup>o</sup> del año pp.<sup>o</sup> de 1834 don-  
de se verificó la entrega el último de este mes,  
pero este en un estado de revolucion segun se  
aprecia dicho jefe en carta de 7 de Febrero  
de aquel año (Copia n.<sup>o</sup> 1.) fue por parte del  
Ayudante de Inspector D. José Maria Sa-  
ldrés, autor de cierto plan de que se habia  
después, y socios, se habian promovido reu-  
niones extraordinarias del Ayuntamiento para  
convocar la Diputacion territorial, á cuyo pro-  
yecto acudieron p.<sup>a</sup> evitar la entrega del mando  
de cuya materia se habia tratado en juntas de  
destinadas. = La convocatoria de la Diputacion,  
dice este jefe en su carta que fue fraguada por los  
del complot y firmada con fecha anticipada  
por el Tent. Coronel Echeandia y su objeto se

contribuía a uno de estos extremos; o a que se veri-  
 ficase el plan q. se ha indicado, o a quitar el  
 mando al Teniente Coronel Victoria o a suspenderle  
 el ejercicio de sus funciones. El Ayuntamiento  
 nunca invitó en efecto a este jefe (carta de  
 20 de Set.) y aun cuando se conocieron  
 varios casos se obligó a verificar sesiones ex-  
 traordinarias; pero q. todo se contuvo a virtud  
 de las providencias q. dictó y con la sepa-  
 ración de Padris envío a San Fran.º en  
 donde se retiraron a reunir los que tana-  
 ban la revolución, con motivo de unas pesca-  
 de Matricas q. el mismo Victoria permitió  
 a algunos de los aludidos, agregando se a  
 aquellos el Ayerrez de la Compa. de aquel  
 punto D. Mariano G. Valdes y el Sargento  
 graduado de oficial D. José Sanchez su-  
 getos a quienes Padris tenia seducidos y a quie-  
 nes en consecuencia acusa Victoria de ha-  
 ber cometido repetidas faltas de subordinación.  
 En San Fran.º (carta de 26 de Setiembre) apo-  
 yaron sus proyectos apoyados con las noticias  
 q. se recibieron en Mayo y Junio del inte-  
 rior, y en q. el Gral. Guerrero volvería a la  
 Presidencia, pues haciendo valer las voz de  
 que Victoria había sido destinado por un Gobier-  
 no intruso, especie q. propagaba Padris, se  
 proporcionaba verificar la revolución y llevar

a cuyo su objeto, el que por entonces tampoco se  
decretó lograr. El Int.<sup>o</sup> Coronel Echandi se  
le obligaba con la reposición del mando causa  
por q<sup>e</sup> se detuvo en San Diego, aunque Padris  
supo promover con una orden q<sup>e</sup> se le dio el  
año de 829 p.<sup>a</sup> q<sup>e</sup> fuera a entregarse de dicho  
mando. Esta orden paraba en el archivo de la  
comandancia a cuyo fin la pidió el mismo  
Padris - Este y sus socios obtuvieron al recurso  
de la reunión de la Diputación poniéndose  
de acuerdo para q<sup>e</sup> por todas partes se le  
dirigieran representaciones, de las cuales dice  
Victoria que recibió algunas, pues varios  
de los convocados le consultaron sobre lo que  
harian sobre el particular, siendo uno de los que  
han promovido la reunión de la Diputación.  
D<sup>o</sup> Mariano Duarte, alcalde del Pueblo de  
San José, según aparece de un testimonio  
que tiene remitido el Int.<sup>o</sup> Coronel Victoria  
en el cual está el decreto dado por él en 1.<sup>o</sup>  
de Julio excitando para aquel objeto al Ayun-  
tamiento de Monterey - Los promovedores  
continuaron en llevar adelante sus miras, y  
la revolución estallo por fin la noche de  
29. de Nov. de 834 en el Pres.<sup>o</sup> de San Diego,  
y como o por azar de la guerra, o por que  
el mismo Victoria fué herido gravemente  
en la pequeña acción que se dio a las in-

inmediaciones del Puerto de los Angeles el 3 de Diciembre de 1831 se vio precisado a retirarse a Sr. Gabriel, el triunfo de sus adversarios fue cumplido, pues Victoria se rindió a discrecion, comprometiéndose bajo palabra de honor a permanecer neutro, y a pedir que se le embarcase (oficio de Echandia que inventa el Gol<sup>o</sup> de Sonora en carta de 6 de Febr. 1832.) — Desde que el Int. Coronel Victoria dio parte de haber avisado a Echandia el dia que debia llegar a San Diego, supuso que la demora de este Gefe consistia en que el Ayudante Padres lo indujo a ser instrumento de un proyecto que tenia meditado para sus fines particulares y que en efecto Echandia habia publicado por bando el plan de Padres cuyo objeto esencial es poner en practica en el decreto de las Cortes Españolas de 13 de Setiembre de 813 en q.<sup>o</sup> se mandan entregar y quedar a disposicion de los ordinarios los lugares de indios reducidos al cristianismo por los regulares de ultramar; pero cuyos artículos que son 33, descubren la mira de sus autores y principalmente la de Padres de quien dice Victoria (Carta de 19 de Enero de 1831<sup>12?</sup>) se propuso tener a su arbitrio por medio de sus favorecidos las existencias de 21 Misiones. — Este bando se publicó en Monterey y presume Victoria que en Sr. Francisco, (carta de

19 de Enero citada) pero en los demas puntos que son los de mayor riesgo porque dice que hizo detener la correspondencia en Sta. Barbara, que es de donde escribe, pasandolo a Echandia en el cual le habla de dicho bando, manifestandole oponerse a las ordenes que él llevaba en la que él habia tomado providencias p.<sup>a</sup> impedir los efectos de este, y haciendolo responsable de las consecuencias que él acarreará: Tambien le habla sobre la demora en la entrega del mando y no parece inutil advertir que el bando en cuestion lo autoriza el Ayudante Padrés en calidad de Triu. — La especie de que el bando se publico en Monterrey se halla confirmada por el mismo Echandia en carta n.<sup>o</sup> 1. de 6 de Enero de 831. en la que acompaña copia de él; pero el Teniente Coronel Victoria con su llegada a dicho Presidio el 29 de Enero logro anticiparse a su ejecucion que segun el se expresa en carta de 17 de Febrero, estaba señalada para el dia 1.<sup>o</sup> de este mes. Echandia sin embargo de la llegada de su sucesor estaba resuelto en llevar a efecto el bando y con él los planes de Padrés, sin embargo de lo que de palabra y por escrito dice Victoria que le espuso y como conocieron que este de ninguna suerte habia de convenir con sus intenciones, movieron a

dos sus resortes p.<sup>a</sup> que se verificase la reunion de la Diputacion con el fin de que se llevase a efecto el bando. — Se ha dicho que Victoria embio a Padres a S.<sup>ta</sup> Francisco, asi como el que allí se volvieron a reunir los que tramaban la revolucion a quienes se agregaron los oficiales Vallejo y Sanchez. Seducidos por el capitan Padres; mas como esto aparezca como uno de los principales promovedores de los sucesos de la Alta California, parece debese referir aqui lo que continua informando el Tent. Coronel Victoria a cerca de este Ayudante. Dice pues que lo embio a dicho Pueblo (Carta de 7 de Febrero) con orden de que inspeccionase los ajustes de aquella Compania; pero que su objeto principal fue separarlo de Mont. y que permaneciera en aquel Pueblo hasta la resolucion del Supremo Gob.<sup>o</sup> o que se presentase ocasion p.<sup>a</sup> hacerlo regresar, pues su permanencia en el Territorio es tan perjudicial que aun despues de su ausencia no han cesado sus discipulos de causarle incomodidades y de darle bastante que hacer. Que por el camino de S.<sup>ta</sup> Barbara, a Monterey fue ayudado de su familia, seduciendo a los indios de las misiones, escogiendo a los



mas malos y viciosos, de Anate. que el Genl.  
Coronel Victoria tubo que disuadirlos a su  
trancito, y ultimamente que las maquinaciones y seducciones de Padres han entusiasmado a la mayoria de los individuos que componen la Diputacion, todo el ayuntamiento y otros vecinos, hasta el extremo de estar bastante insolentados y vestirse contra el mismo Victoria. — Lanzado este de la Alta California de resultas de la accion que perdio en las cercanias del Pueblo de los Angeles, escribio al Gobierno al Gobierno desde San Blas en carta de 5 de Febrero de este año, por conducto de las Frias de Relaciones y de Guerra, comunicando a estas las ocurrencias habidas en aquel Territorio, el estado en que quedaron a su salida los asuntos públicos de aquel pais y a la de relaciones las noticias que adquirio estando ya embarcado. Estas son la de que la Diputacion se habia reunido en el Pueblo de los Angeles, que habia nombrado o proyectaba nombrar Jefe Politico a un tal Pio Pico, uno de los principales de la faccion hombre virtuoso y dominado por los Cabecillas: que la situacion de aquel Territorio a consecuencia del desenfreno de

los malos, de lo vario de la opinion y del  
contento era tal que amenazaba una exicion  
de la República: que las misiones se re-  
cienten resienten ya de las consecuencias  
de la revolucion y continuaran del mis-  
mo modo porque aunque los facciosos no  
se ocupen del asunto de las temporalidades,  
basta el mal ejemplo que se ha dado y da á  
los neófitos y el apoyo del Tent.<sup>o</sup> Coronel  
Echeandía, mas pernicioso ahora que en el  
tiempo de su mando, cuyos resultados van  
á ser la debastacion de las Misiones, su-  
puesto el fomento que se da al desorden,  
el abandono de la Agricultura y la dilapida-  
cion y robos continuos de que han vivido  
los adictos á la revolucion intentada  
desde que se encargó del mando y pue-  
sta en obra por Echeandía, los Bandi-  
nis, José Ant.<sup>o</sup> Carrillo y un extranjero  
llamado Abel Stearns de quienes que di-  
ce que fueron los que fomentaron á los  
oficiales que tomaron parte en ella. —  
— En la misma Carta dice que se le  
informó se estaban recogiendo firmas  
sin omitir la seduccion pintándolo con  
el caracter mas detestable, desplegando  
Echeandía y los Bandinis toda la per-  
fidia de que son capaces, y que se le

ha instruido que se dirigen al Supremo Gob.  
acabo con sus mismas falsedades p.  
sorprenderlo, pues suponen, a este estre-  
chado de atenciones y en estado de no po-  
der obrar. = Hablando en esta carta  
de los motivos que tuvo para impedir  
que se reuniese la diputacion, punto  
que ya ha tocado en carta de 26 de  
Septiembre repite lo que alli dije, esto es,  
que siendo la mayoria compuesta  
de individuos que pertenecen al completo  
interesados <sup>en</sup> la administracion de las mi-  
siones con notas que espuso en carta de  
7 de Febrero y de miras siniestras desde  
que se encargó del mando porque im-  
pidió la destruccion de las Misiones fué  
el fundamento que tuvo para resistir su  
reunion. - En esta misma carta habla el  
Frente Coronel Victoria de las ejecuciones  
de justicia que se hicieron en la Alta Ca-  
lifornia, sobre cuyo particular veremos co-  
mo se expresa Echeandia y para justifi-  
car aquel jefe sus procedimientos en esta  
parte se remite a las causas respectivas  
que obran archivadas en la Comandan-  
cia Gral. de aquel Territorio, insistiendo  
por ultimo en que el conato de los fac-  
ciosos en reunir la Diputacion no fué

unpretento, pues las verdaderas miras de los facciosos eran la venganza por haberse opuesto abiertamente á sus pasiones, por no haberseles permitido que las satisficieran y que por eso le llaman déspotas.

Un sugeto fidedigno que ha comunicado lo ocurrido en la Alta California participó que el teniente Coronel Victoria está próximo á llegar á San Diego con destino á embarcarlo, que venia custodiado por 25 hombres, que corria la voz de que lo enviaban en la Goleta St. Barbara demasiado pequeña y espuesta quizá con la mira de que naufragase y que para alucinar al Pueblo se dijo al principio que se llevaba la fragata "Leonor" espandiendo la voz de q. vendrian dos diputados y Echeandia espuso asi mismo que solo vendria Victoria y con él los informes que los que dominan el Territorio quieren dar al Gob.º por medio del Diputado Carrillo.

— Hablando de los trastornos de California dice ser los autores de ellos dos hermanos de Carrillo, varios deudos Pandini el Comisario de hacienda, Pio Pico, Don Santiago Arguello, un Americano del Norte, Don José Maria Padris, pero sobre todos el Ten.º Coronel Echeandia segun

el mismo Sr. que informa los atentados que se han cometido contra Victoria traen su origen de que este les impidió la ocupacion de las temporalidades de las Misiones que terrian terminadas y que p<sup>a</sup> vengarse se dirijeron a los indigenas, añadiendo que de supuesto, que los papeles y compromisos que tenia Victoria contra los revolucionarios, habran caido en poder de estos, pero espresa que hay hechos demasiado públicos. = Entre los abusos que se han cometido por los facciosos, refiere el de que habiendo llegado una fragata mercante a la Alta California se le permitió por aquellos vender a bordo y en todos los Puertos sin necesidad de manifiesto ni otro pago de derechos que el de un convenio. El querer corregir este y otros males dice el citado Sr. le incito a Victoria las persecuciones que ha sufrido. = El Excmo. Sr. Gobernador de Sonora en carta de 6 de Febrero de este año, trasladada en oficio del Teniente Coronel Echeandia en que le comunica lo ocurrido en la Alta California, y del contenido de dicho oficio aparece que la revolucion estallo la noche del 29 de Abril del Año proximo pasado, cuyo objeto dice Echeandia fue desti-

luz del mando al Sr. Coronel Victoria  
por abusos cometidos en su empleo. Estos  
dice aquel, que han consistido: primero en  
una proclama que dio Victoria en que espresa  
que no reuniria la Diputacion en el Territorio  
en el termino señalado por la ley, cuyo pa-  
so espone Echeandias es bastante p. la des-  
titucion) con arreglo a la Ley de 24 de Mar-  
zo de 1813. Segundo en haber protegido a D.  
Vicente Sanchez a quien Echeandias denomina  
Alcalde intituto del Pueblo de los Angeles.  
tercero por la decapitacion de un indio de  
un negro llamado Atanacio. Cuarto por  
el destierro de D. José Ant<sup>o</sup> Carrillo, y  
el estraviamiento de D.<sup>no</sup> Abel Stearns, y quin-  
to y último por varias ejecuciones de justicia  
que dice Echeandias que en el público se han  
calificado de injustas. — Hecha esta narra-  
cion, que parece la presenta su autor como  
parte de las pruebas justificativas de lo aca-  
cido en la Alta California, prosigue dicien-  
do que la aproximacion de Victoria a reci-  
bir el mando confirmo las noticias que se tenian  
de las opiniones anti-liberales que profesaba. Que  
las arbitrariedades de este tenian agitado  
a aquel pais hacia un año, y que él, que  
solo procura el mejor servicio de la patria  
se propuso apoyar las libertades públicas.

manteniéndose a la defensiva en espera de órdenes del Gob.<sup>o</sup> De quien se promete distribuirá a Victoria del Empleo. estas son palabras de Echeandia casi a la letra. — Volviendo despues al pronunciamiento, repite que este se verificó en San Diego la noche que se ha citado previa sorpresa de la guarnicion, bajo las voces siguientes: primera, negar la obediencia a Victoria: segunda, procurar reunirse la diputacion; y tercera, que se procediese en la mejor forma legal al nombramiento de personas que provisoriamente y hasta la resolución del gobierno se encargasen, una del mando político. Que la oficialidad convenida de los abusos de Victoria y de que con ellos atacaba, al sistema en la parte relativa a la representacion popular, se adhirió el 1.<sup>o</sup> de Diciembre, al pronunciamiento. que a él se le llamó para que tomara el mando político y militar y para que regularisase las operaciones de los pronunciados; y consiguientemente al sistema que ha jurado, aceptó en consideracion a la conveniencia pública. — En tal Estado de cosas continua Echeandia marchó el Capitan Don Pablo de la Portilla con algunos militares y paisanos al Pueblo de los Angeles con el fin de auxiliar

97-

a su vicario, el cual pronunció el  
 5 de Diciembre, en cuyo día presentándose  
 Victoria en las inmediaciones de dicho  
 pueblo sin admitir contestaciones comen-  
 zó á hacerles fuego para reprimirlos; pero  
 que habiendo sido herido gravemente se re-  
 tiró á San Gabriel, de donde se le separó la  
 tropa y tuvo que rendirse á discrecion, pidién-  
 do <sup>el día 19</sup> que ejecutivamente se mandase detener  
 un buque para transportarlo luego que  
 estubiese aliviado; y protestando bajo su  
 palabra de honor mantenerse neutral.  
 = Ocheandía dice que en efecto se embarcó  
 Victoria y en seguida participa que aquellos  
 pueblos estaban tranquilos. Que se había  
 convocado á los vocales propietarios y su-  
 plementes de la Diputación, por el Pueblo  
 de los Angeles: que esta se reuniría del  
 1.º al 8 de Enero de este año: que igual-  
 mente se había citado á los Ayuntamien-  
 tos y Comt. de Presidio recordándoles  
 el decreto de 6 de Mayo de 1822 sobre  
 sustitucion de Jefes Políticos y lo que  
 previene la Ordenanza en quanto á suce-  
 sion de mandos, á fin de que manifestasen  
 sus opiniones y se presentasen á la Diputa-  
 cion al abrir sus sesiones, advirtiéndoles que  
 el quedaba espedito para marchar á Mé-



ricio? — Echardía concluye su narración  
 exponiendo que después de 7 años que lleva  
 la nación de constituida, aquel Terri-  
 torio carece de una ley orgánica: que el  
 derecho natural legitimo el pronuncia-  
 miento, o revolución, allí habida, y sea  
 le que en proyecto de ley especial para a-  
 quel Territorio, presentado por la Comisión  
 de la Cámara de Diputados en J. de Encargos  
 de 228 sobre aquel derecho con que se halla  
 el país y el que debe tener su diputación  
 p.ª suspender de sus funciones al Jefe Po-  
 lítico, deduciendo de aquí, que si el Tent.  
 Coronel Victoria con sus excesos, desaciertos  
 y embromamientos tenía transformado el Ter-  
 ritorio. ¿Como sus habitantes después de tan  
 to tiempo de servidumbre deberían espe-  
 rar seis o mas años el auxilio Supremo? —  
 D.º Mariano G. Vallejo, D. José Ortega  
 y D. Ant.º M.º Osio, vocales de la Dipu-  
 tación Territorial de la Alta California  
 habian ya representado contra el Tent.º Co-  
 ronel Victoria en Carta de 18 de Septiem-  
 bre de 1831. En dicha representación  
 lo acusan del destierro que impuso a D.  
 José Ant.º Carrillo con solo una sim-  
 ple orden, valiéndose de la fuerza ar-  
 mada: del destierro a que condenó

u. D. Abel Stearns sin que procediera a  
sentencia: de que estrajo de su residencia  
para Monterrey y en calidad de preso a  
D. Mariano Duarte, Alcalde Constitucional  
del Pueblo de San José, mandándolo  
juzgar militarmente por mala versación  
de los fondos municipales segun se dice,  
siendo la verdadera causa el haber excitado  
al Ayuntamiento de Monterrey para  
que solicitase la pronta convocatoria de  
la diputacion por ser pasado el tiempo se-  
ñalado por la ley para su reunion y ulti-  
mamente le acusan de que habiendo pasado  
dos oficios cuyas copias acompañan para que  
convocase a dicha Diputacion, no reci-  
bieron ni contestacion. = Sobre este particu-  
lar dicen los vocales que Victoria trató  
de impedir la reunion de esa Corpora-  
cion, apoyandose en sus amplias facul-  
tades y dando por causa la incapaci-  
dad de los vocales. Dicen esto ademas  
que saben que Victoria no quiere que  
haya alli Diputacion ni Ayuntamiento.  
que los Alcaldes esten sujetos a los Co-  
mandantes de los Presidios, y en suma,  
que no haya otros sus funcionarios que  
los de su profesion; y su desafecto a es-  
tas Corporaciones hasta el estremo de ha-

mar las facciosas por que reclaman el  
 cumplimiento de la constitucion. Los vo-  
 cales dicen que temen se les persiga y termi-  
 nan pidiendo se tomen providencias, pro-  
 videncias protestando dirigir informaciones  
 judiciales en combinacion de la que han es-  
 puesto conforme a la ley sobre responsabi-  
 lidades. Los oficios que acompañan a esta re-  
 presentacion son la queja del Alcalde Duarte  
 y los que dirigieron a Victoria sobre con-  
 vocatoria. De estos uno de 30 de Junio de  
 1831. y el otro de 11 de Set. del mismo año.  
 Todo lo que comunico a Ud. p.<sup>a</sup> que impo-  
 niendo se de los hechos que se expresan, in-  
 forme con imparcialidad y reservadamente,  
 procediendo tambien a hacer instruir  
 el correspondiente expediente para que  
 pasandolo a la corte suprema de justicia  
 se haga efectiva la responsabilidad de quien  
 haya incurrido en ella. — Dios S.<sup>a</sup>  
 p.p. 217-66.

(Inscrito entre este documento se hayan  
 varios que abraxan de 229-44.)

+ 1832 - Mayo 11 - Mexico.

Carta Monasterio a Jefe Político de Alta Cal.

+ 1831 - Monterey -

Manuel Victoria a Jefe de Estado

Febr. 7. - Le anuncia su llegada en  
29 de Enero pp.º a dicho Pres.º  
pp 229. - 32.

Al Jefe del despacho de relaciones.

Febr. 26. - Haber quedado sin efecto el plan  
de Padres sobre reducir a Pueblos  
las Misiones. ~  
pp 233. - 35.

Petronio Rios (no dice a quien)

Inspecta = Certificado = pp 236 - 38.

1832 - Mexico,

Jose Gacho a Figueroa

Mayo 19. - Le pide un cañon.  
p 268.

Figueras - Instrucciones GeneralesH. H. Bancroft Collection  
Bancroft Library

1832. - Mayo 17. - Mexico

Oficio Monasterio á Jefe Político de Cal.  
Instrucciones.

Art. 1.º No habiéndose dado cumplimiento á las instrucciones q. se dieron á D. José Maria Echeandía al tiempo de su nombramiento de Jefe político de ambas Californias es preciso reiterarlas p. qe se realicen á la mayor brevedad posible á cuyo efecto se dan por repetidas y se acompaña copia de ellas, debiéndose tener presente las siguientes variaciones que exigen la diversidad de circunstancias.

2.º A su llegada al Territorio de su mando procurará restablecer la tranquilidad pública si se hubiese alterado á consecuencia de los sucesos de la Alta California inspirando á aquellos habitantes la confianza que deben tener en el Sup.º Gob.º quien se ocupa no solo de remover las causas que ha habido p.ª las ocurrencias qe han acaecido sino igualmente p.ª procurar por cuantos medios sean posibles el fomento y prosperidad del referido Territorio. Con este fin cuidará de formar la opinion haciendo publi

car todas las ocurrencias recientes que han con-  
ducido a las variaciones que han tenido lu-  
gar en la Administracion de la Republica.

3.<sup>o</sup> Siendo una de las cosas mas esen-  
ciales tener conocimiento de la estadística,  
cuidara de formarla, conforme a lo que  
se indica en el Cap.<sup>o</sup> 3.<sup>o</sup> Art. 3.<sup>o</sup> de la instruc-  
cion para el Gob.<sup>o</sup> economico politico de las  
Provincias, disponiendo que se incluyan las  
noticias relativas al clima, producciones,  
habitantes, estension de los terrenos que per-  
tencen a las misiones, las que son de pro-  
piedad, y los que se hallan baldios, las calidades  
de los que ocupan las naciones o tribus gentiles,  
su indole y producciones, que les son peculia-  
res, de que numero se componen, sus nombres,  
caracter, disposiciones naturales y modo que  
se gobiernan, y por ultimo, añadirá las mis-  
mas noticias relativamente a las Yslas que  
se hallan vecinas a las costas dando la es-  
plicacion conducente a cerca de ellas.

4. Siendo tambien una de las cosas  
mas necesarias que los neofitos salgan del  
estado de abatimiento a que se encuentran  
reducidos procurará que se repartan a los que  
tengan disposicion las suertes de tierras que  
sean capaces de cultivar en las Misiones,  
para que se aficionen asi al trabajo y vayan

así adquiriendo propiedad conservándose  
 siempre indivisos los terrenos necesarios p.<sup>a</sup>  
 el sostenimiento del culto divino pago de  
 escuelas, y otros objetos de utilidad común  
 de manera que por este medio se vaya  
 sustituyendo al sistema de Misiones otro  
 mas analogo a los intereses de aquel terri-  
 torio se disminuya el influjo de los mi-  
 sioneros quedando estos solo encargados  
 de la Administracion espiritual, y pue-  
 dan por último quedar secularizadas las mi-  
 siones, pero p.<sup>a</sup> todo esto es menester condu-  
 cise con la prudencia y tino que se requiere  
 p.<sup>a</sup> no causar descontento entre los misio-  
 neros con los q.<sup>e</sup> cuidara de conservar la  
 mejor armonia, y al efecto se le acompa-  
 ñan las cartas particulares que el E. S. V.  
 Presidente escribe a varios de los de Mayor  
 influjo.

5.<sup>o</sup> Así mismo promoverá el que se  
 escojan los jóvenes que presenten mas ca-  
 pacidad y disposicion, para q.<sup>e</sup> se embien a  
 esta Capital a espensa de las misiones mas  
 ricas unos p.<sup>a</sup> que reciban su educacion  
 literaria, q.<sup>e</sup> proporcione sacar de entre ellos  
 mismos ministros p.<sup>a</sup> el culto y otros que po-  
 niéndose al lado de artesanos hábiles apren-  
 dan sus oficios y puedan despues propagar

los en los lugares de su nacimiento.

6.<sup>o</sup> Para dar impulso al Comercio en la parte posible sería de desear la exportación de los efectos sobrantes del consumo de pelotería, Semillas, Sebos, y al intento procurará inclinarse á las edificaciones á la construcción de barcos pequeños para que haciéndose el Comercio de Cabotaje puedan formarse depósitos en puntos proporcionados, que á cargo de comisionados de confianza de los interesados se trasladen á los lugares donde sea fácil su cambio por otros efectos de primera necesidad.

7.<sup>o</sup> Uno de los puntos que deben regularse, de todos modos aunque con la prudencia y circunspección necesaria es el de la Colonización, informando siempre la susceptibilidad de Colonizar en ese territorio sin perjuicio de ir adelantando en esta parte en esta parte lo posible con sujeción al reglamento y leyes de Colonización. El Gobierno tiene entendido que á muchos extranjeros que han llegado al Territorio con dicho objeto, se les ha embarazado á radicarse en él. En tal virtud, observando lo prevenido en la ley de colonización de 18 de Agosto de 1824 y Reglam.<sup>o</sup> de 21 de Mayo de 1828 podrán ad-



mitirse los que se intentasen repartiéndose los terrenos necesarios, aunque evitará que en la población no se introduzca más que un tercio de familias Rusas o de los Estados Unidos del Norte. Así mismo podrán repartirse terrenos a los presidiarios que cumplida su condena quieran radicarse en el país, cuidando de aficionarlos a este por el modo en que se les trate y genero de ocupaciones a que se les dedique, y por último deberá tener el mayor cuidado en fomentar la población bajo la protección del presidio nuevo que se ha fundado cerca de la Misión de Sr. Rafael, lugar que esta ya reconocido por el actual Comandante Gral. proporcionando tambien la formación de nuevas poblaciones en aquellos parages que pueda creerse con fundamento que se trate de usurpar sea por los Rusos o por los Subditos de los E. U. del Norte, teniendo presente que los límites de la Republica Mexicana se extiendan hasta el paralelo del grado 42. de latitud seg. el tratado celebrado en los Estados U. del Norte. Pues aunque no se hayan cambiado todavía las ratificaciones de este es no obstante la regla a que debe estarse.

8.º Disponer que se repartan

San a D<sup>no</sup> Ignacio Martinez y D<sup>no</sup> José  
Ramirez Las tierras que solicitan en los  
documentos que se acompañan al primero  
las que le comprendan con arreglo a los  
art. 10 y 11 de la Citada ley de Coloniza-  
cion de 22, y el segundo en pago de lo que  
se les adeuda, a <sup>fin</sup> de se le formarán los  
ajustes correspondientes de los sueldos  
que se le adeudan, todo con arreglo a  
la misma ley y reglamento de la mate-  
rial

9<sup>o</sup> También procederá a repartir a D<sup>no</sup>  
Henrique Titch la porcion de terreno que  
solicita en el parage que forma la parte  
de N. y N. E. de la gran Bahía de  
San Fran. <sup>col</sup> observando en este particular  
la ley y reglamento referidos. Ygualemen-  
te atenderá al establecimiento que inten-  
ta formar D. Enrique Viment en el terre-  
no de Yeroma fomentando todos estos  
establecimientos bajo las reglas estable-  
cidas

10<sup>o</sup> Reconocerá los medios que pue-  
dan adoptarse a fin de ir reduciendo a so-  
riedad a las tribus barbaras Si aun per-  
manecieren hercantes y de atraerlas por re-  
laciones de amistad, aprovechandose apro-  
vechandose de todas las ocasiones que

Se presenten, de guerras intestinas entre ellas mismas u' otras calamidades que las obligue a refugiarse a nuestros establecimientos, procurando proporcionarles hospitalidad y Socorros y moverlos a que cuando se restituyan a rancherías admitan esta clase de reducciones inmediatas que puedan servirles de reduccion. Tambien seria menester que las Misiones fueran adelantandose entre estas tribus para facilitar su reduccion a medida que son menos necesarias en la parte ya civilizada.

11.º Informara circunstanciadamente que fueras mantienen los Rusos en el P.º de la Bodega con todo lo demas que sea interesante al Sup.º Gob.º en este particular y en las posesiones asi como de las miras que manifiesten p.º extenderse mas en el territorio de la Republica y asi mismo de las que tengan los Estados Unidos del Norte acerca de este ultimo estremo y si han aventajado en ellas.

12.º Para la caza del Castor que parece hacen los Americanos en aquel territorio sin licencia alguna, tratara de estimular a los naturales del pais de modo que venga a ser un articulo de industria nacional, sacandolo asi

de manos de los extranjeros a quienes cui-  
dará de impedirlo.

13.<sup>o</sup> Haciendose gran abuso del  
ganado mestizo, tratará de poner re-  
medios en dho y en general dará aviso  
de cuanto ocurra digno de atención  
en todos los ramos de la administración  
civil de aquel Territorio para ir poniendo  
en dho el remedio que fuere necesario  
e informando - circunstanciadamente  
sobre las minas que haya en ese territorio  
y el estado en que se encuentra la pes-  
quería.

f. p. 272 = 81. - D

+ 1832 = México  
Uman a Tiquera.

Mayo 17 = Adjunta oficial - p. 288.

Al mismo

11. - Le pide informe sobre Salida  
de religiosos del Territorio  
p. 291.

+ 1832 = México.

Almanac de Figueroa.

Mayo 11. - Adpunta, oficio.  
p. 295.

Por Cacho - al mismo

" 25. - Que ha ordenado el Presid.<sup>te</sup>  
a' Alta. Pal. facultativo, nombra-  
do.

p. 308.

Al mismo

" 30 - Sobre cubiertas de bayonetas y  
portafucilas.  
p. 314.

Al mismo

Junio 6 - Que respecto a' consultas res-  
pecto a' Echeandia ha deter-  
minado el Vice Presid.<sup>te</sup> remitirle  
ley de amnistia, y que se le pre-  
venga pase a' la Capital a' pre-  
sentarse ante el Gob.<sup>no</sup>  
p. 352.

1832 = Junio 2 - Mexico

Cacho a Siqueroa.

Que el Gob.<sup>o</sup> ha determinado  
que al Tent.<sup>o</sup> Jefe Caballeria Jose Bar-  
casin Porton, se le ministren los pagos de  
marcha, por tener que emprenderla a las  
altas Californias  
p p 353. - 54.

1832. = Mexico

Cacho a Siqueroa.

Junio 5. — Que Tent.<sup>o</sup> Geracio Arguello  
de Comp.<sup>o</sup> Precidial de Mont.  
se halla en Guadalajara, y que  
cuando concluya su comision de  
dho tent.<sup>o</sup> pasara a Cal.  
p 355.

Al mismo

" 14. — Sobre Socorros p.<sup>a</sup> la tropa  
p 357.

+ 1832. - México -

Cacho a Comte Gral de Cal.

Agosto 15. - Le comunica haber tomado  
de posesion de la Presidencia  
el Gral. Melchor O'Nezquis.  
p. 368.

Superior Government  
State Papers.

H. H. Bancroft Collection  
Bancroft Library

Vol. IX.

Decrees and Despatches.

1833

Labadie 1

(London printed)



+ 1833 = Agosto 17 = Mexico

Por anuncio del secret del despacho: Joaquin de Turbide

Decreto del Congreso general

H. H. Bancroft Collection  
Bancroft Library

Orden de secularización de las misiones de alta y baja California y establecimiento de una parroquia y de un campo santo en cada una de ellas.

(Doc<sup>o</sup> impreso)

p. 415-416.

+ 1833 = Noviembre 26 = Mexico

Garcia

Decreto del Congreso general

Se faculta al gobierno para que tome las providencias que arguyen la Colonización, y hagan efectiva la secularización de las misiones de Alta y Baja California.

(Doc<sup>o</sup> impreso)

p. 417

(En los otros doc<sup>o</sup> de este tomo, no consta nada de particular para las Californias)

Superior Government State Papers.

H. H. Bancroft Collection  
Bancroft Library

Tom. X.

Decrees and Despatches.

1834.

Martinez!

+ 1834. Abril 16. México.

Salvador Gómez Ferrás, Presid. de la República a  
Guillermo Roa, Ministro de Justicia y Negocios  
Eclesiásticos: Decreto sobre Secularizac.<sup>on</sup> de Misiones.

Comunica que el Congreso ha decretado:

"Art. 1.º - Se secularizarán todas las Misiones de la República.

Art. 2.º - Las Misiones se convertirán en Curatos, cuyos límites demarcarán los Gobernadores de los Estados donde existan dichas Misiones.

Art. 3.º - Este decreto tendrá todo su efecto dentro de cuatro meses contados desde el día de su publicación."

p. 47.

+ 1834. En. 3. México."

M. Bocanegra - Sr. de Guerra y Marina. a Comité Gen.<sup>l</sup>  
de A. Cal. : Circular sobre Remision de Listas nomi-  
nales de Jefes, Oficiales y Empleados Militares.

pp. 71-2.

+ 1834. Feb. 6. Méx.

M. Barragán Secret.<sup>o</sup> de Guerra y Mar.<sup>a</sup> - a Com.<sup>a</sup> Gen.<sup>l</sup>  
Inspector de A. Cal. - Asesor.

Transcribe oficio del Sr. de Justicia y Negocios Eccl.  
sobre que se ha admitido la renuncia del Asesor  
Lic. Rafael Gómez, y que la Comandancia del Territorio  
debe asesorarse con el Juez de Distrito que está  
para nombrarse.

pp. 8<sup>o</sup> - 3.

+ 1834. Febrero 10. Méx.

M. Barragán a Com.<sup>a</sup> Principal de ambas  
Californias. Circular sobre Bienes Eclesiásticos  
Conventuales

pp. 85 - 7.

+ 1834. Feb. 12. Méx.

M. Barragán a Com. Gen. de A. Cal. - Permiso concedido  
al Sub. - Ten.<sup>te</sup> Syn. Carranza para pasar a Calif<sup>a</sup> sin  
que de sueldo.

p. 88.

+ 1834. Jun. 5 Arizpe.

José M. Mendoza Comis.<sup>o</sup> a' Com.<sup>ta</sup> e' Inspector de la  
Alta Cal. — Escasez de fondos de la Comisaría  
de Sonora.

pp. 131-6.

+ 1834. Set. 15. Arizpe.

J. M. Mendoza, Comisario de Sonora. a' Sub-Comis.  
de Alta Cal. Orden para que se pague de prefe-  
rencia a' las tropas, comunicada por el Min.<sup>o</sup> de Hac.<sup>ca</sup>

p. 167.

+ 1834. Set. 20. Méx.<sup>o</sup>

Mora, Sra. de Luna y Marina a' Com.<sup>ta</sup> Gen.  
de Cf. Cal. : Gastos y fondos de las Comisarias.

Avisa que se ha mandado por la Sra. de Hac.<sup>ca</sup>  
que los Comisarios Generales y sub-Comisarios de  
los Estados remitan al Gob.<sup>o</sup> noticia de los  
gastos ordinarios que reportan y de los recursos  
con que cuentan para cubrirlos.

p. 168.

+ 1834. Set. 27. Méx.<sup>o</sup>

Mora a' Com.<sup>te</sup> Gen. de A. Cal. Circular. sobre  
expulsos de Yucatán

p. 169.

o 1834. Oct. 7. Méx.<sup>o</sup>

Mora a' Com. Gen. de A. Cal.

Secretaría de Guerra

y Marina D

Sección 2.<sup>a</sup>

Reservado. = El E. S. Com.<sup>te</sup> Gral. de Tabasco

en oficio de 30 de Setbr. ult.<sup>o</sup> me dice lo siguiente.

"E. S. = El Gen.<sup>te</sup> de Cal." suelto Don Miguel García Lobato que estando destinado en clase de Agrimensor a la Colonización de Californias quedó en esta capital por enfermo, me ha dado parte en lo verbal de que el Ayud.<sup>te</sup> Sup.<sup>o</sup> de las mismas Don José M.<sup>a</sup> Tades que marchó en 3 de Agosto último encargado de la referida colocación ha dicho en público y repetidas veces que en caso de revolución o cambio de Gobierno tratará de independizar aquel Territorio o de unirlo a los Estados del Norte de Amé-

rica. Lo que he creido de mi deber comunicar  
a' V. E. para su conocim.<sup>to</sup> del E. S. Presid.<sup>to</sup> de la  
República."

Y lo inserto a' V. S. por disposicion del E. S.  
Presid.<sup>to</sup> para su conocim.<sup>to</sup>, en la inteligencia de  
que aunque a' esta ocasion no le da peso  
alguno, es de tan alto interes el asunto que  
el Gob.<sup>o</sup> faculta a' V. S. para que obre en el confor-  
me le dicte su celo y prudencia y justicia y en  
el caso necesario remita V. S. al Jefe mencionado para  
esta capital.

p. 144.

+ 1834. Oct. 23. Méx.<sup>o</sup>

Mora a' Com. Gen.<sup>l</sup> de Alta Cal. Circular sus-  
ganda la Circular del Minist.<sup>o</sup> de Guerra de fecha 11 de  
Julio ult.<sup>o</sup>

p. 147.

+ 1834. Oct. 25. Méx.<sup>o</sup>

Mora a' Com. Gen. de A. Cal.<sup>a</sup>: Circular sobre  
dispensa de casamiento a' Manuel Murgueta

p. 148.

+ 1834. Nov. 22. Méx.<sup>o</sup>

Mora á Com. Gen. de Cal.<sup>a</sup>: Circular sobre  
haberess de Jefes y Oficiales licenciados.

p. 179.

+ 1834. Nov. 26. Méx.<sup>o</sup>

Mora á Com. Gen. de A. Cal.<sup>a</sup>: Circular avi-  
sando que hizo dimision el Minist.<sup>o</sup> de Just.<sup>a</sup> y Ne-  
gocios Eclesiásticos.

p. 181.

+ 1834. Nov. 29. Méx.<sup>o</sup>

Mora á Com. Gen. de A. Cal.: Circular sobre  
dimision del Gen. José M.<sup>a</sup> Tornel Gobern.<sup>o</sup> del  
Distrito

p. 182.

---

Fin del Tom. X.

---



Superior Government  
State Papers

H. H. Bancroft Collection  
Bancroft Library

Vol. XI

Decrees and Despatches

1835.

---

Labadie 1

---

(Not cast today due to impurities)

+ 1835 = Enero 15 = México

Cornel al Comte Genl de California. (José Figueroa)

H. H. Bancroft Collection  
Bancroft Library

Que las Comisarias no hagan ningún pago antes de haber efectuado el de la tropa.

(Doc<sup>o</sup> manuscrito)

p. 2.

+ 1835 = Enero 2<sup>a</sup> = México

Cornel al Comte Genl de alta California.

Que impuesto el Presidente de las conotas de revolución intentadas por José María Padres y por Buenaventura Arasco, pueda expulsar del territorio a este último.

(Doc<sup>o</sup> manuscrito)

p. 6-7

+ 1835 = Octubre 26 = México

Bonilla

Decreto del Congreso General.

Los diputados de la alta y baja California tendrán voz y voto en el Congreso,

en la formacion de leyes y decretos.

(Doc<sup>o</sup> impreso)

p. 127

H. H. Bancroft Collection  
Bancroft Library

+ 1835 = Mexico

Cornel al Com<sup>te</sup> Gen<sup>l</sup> de alta California

Noviembre 13

p. 173 y 175 (Doc<sup>o</sup> manuscrito)

Manda despacho de retiro que solicita Anastasio Carrillo de la Compañia de Caballeria permanente de Sta Barbara.

(Sigue dicho despacho)

Noviembre 12

p. 176 y 178 (Doc<sup>o</sup> manuscrito)

Manda despacho de retiro que pide Damaro Ant<sup>o</sup> Rodriguez de la Compañia de Caballeria permanente de S. Francisco.

(Sigue dicho despacho)

+ 1835 — Diciembre 15 = Mexico

Cornel al Com<sup>te</sup> Gen<sup>l</sup> de alta California.

Despues de haber sido nombrado para Com<sup>te</sup> Gen<sup>l</sup> y Jefe sup<sup>o</sup> poli<sup>o</sup> de su territorio, Mariano Chico, en remplazo de Jose Figueroa, le entruque el mando

cuando se le presenta el mencionado.

(Doc<sup>o</sup> manuscrito)

p. 205

H. H. Bancroft Collection  
Bancroft Library

~~~~~

(En los otros doc^{os} de este tomo, no consta nada de particular para las Californias.)

~~~~~

Superior Government.

State Papers.

H. H. Bancroft Collection  
Bancroft Library

Form. XII.

Decrees & Despatches.

- 1836:

Pina 1

+ 1836 - Mex.

1.

Comel, Srío de Guerra y Marina a Com<sup>te</sup>  
Grál. Int<sup>o</sup> de Alta California

H. H. Bancroft Collection  
Bancroft Library

Feb. 8- Que el Presidente se ha enterado de su oficio en q<sup>te</sup> avisa el fallecimiento del Grál. Figueroa, fechado en 13 Nov.<sup>te</sup> 1835, y dispone permanezcan sus restos "en el lugar q<sup>te</sup> el mismo escogió". Que ya se ha embarcado el Comel Mariano Chico, quien debe remplazarlo. -

p. 37.

+ 1836 - Mex.

J de Turbide, Srío. de Justicia y nego-  
cios eclesiasticos.

Set. 19- Decreto del Congreso q<sup>te</sup> abraza los artículos siguientes.

- "1.<sup>o</sup> El Gobierno, oyendo a los q<sup>te</sup> p<sup>re</sup> derecho toquen, y a los demás q<sup>te</sup> juzgue oportuno, formará un expediente instructivo de la necesidad q<sup>te</sup> haya de erigir un Obispado en las dos Californias -"
- "2.<sup>o</sup> Si del expediente resultare haber aquella necesidad, dará cuen-

ta con él á la Santa Sede pa. la apro-  
bacion y ereccion de dicha Mitra. - "

"3.<sup>o</sup> El Gobierno, escogirá persona q.<sup>ta</sup> cre-  
yere mas conveniente de la terna q.<sup>ta</sup>  
al efecto forme el Cabildo Metro-  
politano, y la propondrá á su  
Santidad."

"4.<sup>o</sup> Al electo se le acudirán del e-  
rario público con \$ 6,000 anua-  
les, mientras el Obispado no cuen-  
te con rentas suficientes"

"5.<sup>o</sup> Durante las mismas circunstancias  
se le auxiliará del propio erario  
con \$ 3,000 pa. la expedicion de  
las bulas y traslacion de su  
silla episcopal."

"6.<sup>o</sup> Se pondrán á disposicion del nue-  
vo Obispo, y de sus sucesores, los  
bienes pertenecientes al fondo piadoso  
de Californias, pa. q.<sup>ta</sup> los admi-  
nistren é inviertan en sus objetos  
ú otros analogos, respetando siem-  
pre la voluntad de sus funda-  
dores - p. 185 -

+ 1836 - Mex -

José M.<sup>a</sup> Ortiz Monasterio, Ministro de Es.  
Estado - Asesor Gral de California.

Dic.<sup>e</sup> 30 - Comunicando ley del Congre =  
so (probablemente de la misma  
fecha) q.<sup>e</sup> declara, entre otras  
cosas, q.<sup>e</sup> las Californias Alta  
y Baja formarán un Depar =  
tamento - p. 296 -

+ 1837 - Mex -

José Justo Corro, Presidente Int.<sup>o</sup> de la  
Republica.

Feb.<sup>o</sup> 14 - Decreta, en virtud de autoriza =  
ción q.<sup>e</sup> le conceden Secretos del  
Congreso Gral. de 19 y 20 de  
Sept, entre otras cosas: q.<sup>e</sup> continua =  
rá abierto al comercio estranje =  
ro el P.<sup>to</sup> de Mont, y al de Ca =  
botaje Cabo de S.<sup>ta</sup> Lucías, La Paz  
y Loreto; y cerrados Loreto, San  
Diego y S.<sup>ta</sup> Fran.<sup>co</sup> estos últimos  
quedarán también abiertos al  
comercio de Cabotaje, y S.<sup>ta</sup>  
Fran.<sup>co</sup> será también Aduana



Fronteniza, y Mont. de 3.<sup>a</sup> Clase -

p. 435.

+ 1838 - Mex.

Joaquín Pesado, Ministro de lo Interior

Junio 30. Ley del Congreso Gral (probablemente de la misma fecha) que divide los Departamentos de la República en 2 secciones, formandose una de los de California, Sonora, Sinaloa, Nuevo Mex. Chihuahua, Durango, Coahuila, Tlaxcala, Nuevo Leon, Tamaulipas, San Luis, Zacatecas, Salisco, Aguascalientes, Guanajuato y Michoacan, los que nombrarán Diputados & - p. 531 -

Superior Government State Papers

H. H. Bancroft Collection  
Bancroft Library

Tom. VII.

Decrees and Despatches

1837.

Martinez 1.

+ 1837. En: y. Mexico.

J. de Estrada, Ministro de lo Interior al  
Gobernador del Depart. de las Calif. - Empleados.

Avisa que el Presid.<sup>te</sup> ordena que los Empleados y funcionarios principales de la Republica, cuando hayan de separarse de sus destinos con licencia o por disposicion del Gob.<sup>o</sup> o de sus Jefes, avisen a los Gobernadores o a la primera autoridad politica de la persona que en su defecto haya de ejercer las funciones de su empleo.

p. 1.

+ 1837. Febr.<sup>o</sup> 11. Mex.<sup>o</sup>

José Justo Corzo Presid.<sup>te</sup> int.<sup>o</sup> : Reglam.<sup>to</sup> de Hospitales  
Militares.

El Reglamento de Hospitales Militares de la Republica Mexicana coloca en segunda clase el de Monterey en la Alta Cal.<sup>a</sup> y el de La Paz en la B. Cal.<sup>a</sup> - Serán sus Directores los Cirujanos que estableció la Ley de Mayo 8. de 828. - Habrá un Director y 2 Practicantes de 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> Clase. - La servidumbre será temporal con proporcion a las curas que se asistan en cada uno.

pp. 20-2.

+ 1837. Feb. 17. Mexico

Presid.º Corso.      Reglam.º de Aduanas.

Se decreta que continúe abierto para el comercio extranjero el Puerto de Monterey; y que se cierran para dicho comercio los de La Paz, Loreto, S. Diego y S. Francisco.

Quedan abiertos para solo el Cabotaje los puertos Cabo S. Lucas, La Paz, Loreto, S. Diego y S. Francisco.

La Aduana de S. Francisco será fronteriza en la Alta Calif.<sup>a</sup>

El Reglamento coloca entre las Aduanas de 3.ª Clase la de Monterey, y entre las de 5.ª y última clase la de S. Francisco.

| Empleos.                           | Aduana de Monterey | Sueldos anuales. |
|------------------------------------|--------------------|------------------|
| Administrador                      | .....              | 3.000            |
| Contador                           | .....              | 2.000            |
| Oficial 1.º con funciones de Jista | .....              | 1.500            |
| Oficial 2.º                        | .....              | 1.000            |
| Escribiente                        | .....              | 500              |
| Alcaide                            | .....              | 1.500            |
| Comandante de Celadores            | .....              | 2.000            |
| 4 Celadores a 800 pesos.           | .....              | 3.200            |
| Una Sancha                         | .....              |                  |
| Patron                             | .....              | 400              |
| 4 Marineros a 260 pesos.           | .....              | 1.040            |
|                                    |                    | <u>16.140</u>    |
| pp. 24. = 40.                      |                    |                  |

+ 1837. Nov. 11. Mex.<sup>o</sup>

Romero, Ministro de lo Interior al Gobern.<sup>o</sup>  
del Depart.<sup>o</sup> de Californias. - Abusos de Imprenta.

Ordena que proceda activam.<sup>te</sup> contra todos los respon-  
sables de abusos de libertad de imprenta que compro-  
meten la tranquilidad pública y la misma existen-  
cia política de la Nación.

pp 138.-9.

+ 1837. Abril 12. México.

Presid.<sup>te</sup> Cons. : Deuda Extranjera.

Autorizado por la ley de 4 de Abril decretó el Presidente  
la creación de un fondo nacional consolidado al 5%  
de interés al año para amortizar la deuda extranjera,  
nombrando como Agentes de la República para di-  
cha operación a los Sres. F. de Lizardy y Cia. con  
facultad de emitir bonos del fondo consolidado en  
Libras Esterlinas pagaderos en Londres el 1.<sup>o</sup> de Oc-  
tubre de 1866 y visados por el Ministro Mexicano  
en Londres.

Los tenedores de bonos en circulación de la  
deuda extranjera, procedente de los dos emprés-  
titos que se negociaron en Londres al 5. y 6. % de

intereses tendrán facultad de convertirlos en bonos del nuevo fondo consolidado recibiendo en pago una mitad de su importe en bonos del fondo al 5%, y la otra en inscripciones de terrenos baldíos en los Departamentos de Texas, Chihuahua, Nuevo México, Sonora y California a razón de 4 acres por libra esterlina y las inscripciones ganarán 5% de interés hasta el día que se ponga a sus dueños en posesión de los terrenos.

Para seguridad en el pago de capital e intereses del fondo consolidado, hipotecan especialmente el Gob. Mexicano 100 millones de acres de tierras baldías en los Departam.<sup>tos</sup> de California, Chihuahua, Nuevo México, Sonora y Texas como garantía del fondo hasta la extinción total de los créditos.

pp. 219.-21.

Superior Government  
State Papers  
Vol. XIV

H. H. Bancroft Collection  
Bancroft Library

Decrees and Despatches  
1838.

Gabadie 1

(Son Casi todos doc<sup>os</sup> impresos)

+ 1838 = Abril 20 = Mexico

Desado al Gov<sup>o</sup> de Californias.

Sobre buques franceses.

H. H. Bancroft Collection  
Bancroft Library

Que los buques <sup>franceses</sup> / fr<sup>o</sup> deados en Pacifico (Traam) habiendo declarado bloqueados los puertos de la Republica, no admita a ningun buque de dicha nacion en el puerto, solo en caso de naufragio.

(D<sup>o</sup> manuscrito)

p. 152-153

+ 1838 = Setiembre 7 = Mexico

Moran al Gov<sup>o</sup> de Californias.

Que sale para via Andres Castillos, con caracter de Comisionado del Supremo Gobierno.

(D<sup>o</sup> manuscrito)

p. 320.

(No consta nada de particular para las Californias en los otros documentos)



Superior Government

H. H. Bancroft Collection  
Bancroft Library

State Papers.

Tom. XV.

Decrees & Despatches.

1839.

Pina 1

+ 1839 - Mex.

Cortina, Ministro de Hacienda a Jefe Superior de Hda. de Depart. de Cals.

En. 5. Previéndole q<sup>e</sup> el Gobierno ha dispuesto informe secretamente sobre la conducta de todos los empleados de Hacienda en el departamento y manifieste las medidas q<sup>e</sup> se deben de tomar pa<sup>a</sup> el progreso de las Reu- tas & - pp. 7-8-

+ 1839 - Mex.

Gorostiza a Ministerio de Relaciones Exteriores, a Gob de Cals.

En. 11- Prevenir a los Ministros y Consules purgan en los pasaportes a extranjeros sus filiaciones, pa<sup>a</sup> copiarlas en las cartas de seguridad q<sup>e</sup> se espidan pa<sup>a</sup> el Ministerio - pp. 17-18-

" 14- Publicacion del bando q<sup>e</sup> señala 10 dias pa<sup>a</sup> q<sup>e</sup> extranjeros presentes sus pasaportes ante la 1<sup>a</sup> auto =

idad del punto de su residencia)

pp. 19-20-

+ 1839 - Mex -

P. de Lebrija a Gob. de Depart. de Bals.

En: 14 - Que el Gobno. ha prevenido al Ministerio de lo Interior, q<sup>e</sup> es a su cargo, q<sup>e</sup> se ordene a todas las autoridades de la Republica, q<sup>e</sup> se proroga pr. sesenta dias el termino pa. el embarque de los franceses, haciendolo saber pr. cartelones - p. 21-

+ 1839 - Mex -

Cortina a Gob. de Bals.

Uzo. 4 - Que el Presidente de la Republica, en vista de q<sup>e</sup> puede llegar el caso de <sup>que</sup> lo? el Rey de Francia quiera hacer reclamaciones pr. la ult<sup>a</sup> guerra, ha resuelto q<sup>e</sup> todos los mexicanos q<sup>e</sup> las tengan, las envíen a aquel Ministerio de

Hacienda - pp. 47-8-

H. H. Bancroft Collection  
Bancroft Library

+ 1839 - Uzo 20 - Mex.

Cortina, Ministro de Hacienda a Gov. de  
Calis.

- Que el Presidente de la Republica, en razon de haberse terminado la guerra con Francia, ha resuelto q<sup>e</sup> se enteren en las Tesorerias Departamentales los donativos q<sup>e</sup> se hayan ofrecido.

pp. 54-5.

+ 1839 - Mex.

Fornel, Ministro de Guerra y Marina a  
Com.<sup>te</sup> Gral. de Calis.

Abril 3 - Que el Presidente ha dispuesto q<sup>e</sup> se di cumplimiento a la ley de 7 de Dic.<sup>te</sup> 1837, q<sup>e</sup> previene queden la mitad de las Rentas de los Depart.<sup>os</sup> a disposicion de los Gobs pa. los gastos interiores - pp. 60-1-

+ 1839 - Mex.

P. de Lebrija a Gob. del Departamento  
de California - Angeles.

Abril 4 - Que pa. qe las Tesorerias Departamentales puedan justificar las partidas qe ministran pr. cuenta de sus sueldos a los vocales de las Juntas, el 1.º de estos individuos pasará mensualmente una nómina - p. 62.

Abril 6 - Traslada lo qe dice a Gob. de Depart.º de Casaca pr. contener los estragos de la viruela - p. 63.

+ 1839 - Mex.

Corsetiza, Ministro de Relaciones a Gob.  
de Depart.º de California.

Abril 10 - Que el Gobno. ha dispuesto qe los Consules y viceconsules qe con motivo de la guerra con Francia habian cesado en el ejercicio de sus funciones vuelvan a ellas pr. haber cesado aquella - pp. 65-6.

+ 1839 - Mex.J. de Iturbide, Ministro de lo Interior  
al Gob. de California.Abril 18 - Que el Gobno. ha dispuesto qe  
cesen pa. los defensores de la  
patria el queo qe les estaba  
concedido - p. 71 -+ 1839 - Mex -Fornel, Ministro de Guerra y Marina  
al Gob. de Bals.

Abril 20 - Sobre reemplazos - p. 72 -

+ 1839 - Mex -J. de Iturbide, Ministro de lo Interior  
al Gob. de Bals.Mayo 4 - Acompaña ejemplar del suple-  
m<sup>to</sup> del diario del Gobno. de a=  
guella fecha donde se da noticia  
del triunfo adquirido pr. el Genl.  
Presidente (S<sup>ta</sup> Anna) - p. 78 -

+ 1839-Mex.

Fornel, Seco. de Guerra y Marina a  
Comte. Gral. de California.

Junio 17 - Envía despacho de retiro q<sup>e</sup> el  
Presidente a expedido a favor  
de Cap<sup>o</sup> de Comp<sup>a</sup> Presidencial  
de S<sup>o</sup> Diego, Santiago Argüello.  
p. 98-

+ 1839-Mex.

Romero, Ministro de lo Interior a  
Gob. de - Cals.

Junio 22. Traslada nota q<sup>e</sup> pasó con aque-  
lla misma fecha a Sr. Fran<sup>co</sup>  
García Diego, en q<sup>e</sup> le dice, q<sup>e</sup>  
el Presidente Int<sup>o</sup> en atención  
a sus virtudes y a propuesta en  
terna q<sup>e</sup> hizo el 7<sup>o</sup> Cabildo Me-  
tropolitano, conforme a ley 19 Set<sup>o</sup> de 36,  
lo ha electo Obispo de la diócesis  
q<sup>e</sup> debe erigirse en las Cals.  
p. 99-

+ 1839 - Mex.Pomero a Gob. de Cal. - Villa de los Angeles.

Junio 12. Recomienda, pr. orden del Presidente q<sup>e</sup> cuide no se sigan talando los bosques con el poco cuidado q<sup>e</sup> se ha hecho, lo q<sup>e</sup> ha producido la escases de aguas y pr. consecuencia hambres - pp. 103-4 -

+ 1839 - Mex.Fornel, Ministro de Guerra y Marina a Gob de California.

Junio 15. Que el Presidente ha resuelto q<sup>e</sup> la talla de setenta pulgadas mexicanas q<sup>e</sup> han de tener algunos individuos del ejército se reduzca a sesenta - p. 105 -

+ 1839 - Mex.Fornel a Gob de Cal.

Julio 3. Que el Presidente ha privado de su empleo de Gral y de todos sus derechos al revolucionario José Urrea, pr. sus grandes crímenes - pp. 106-8 -



+ 1839. Julio 18. Mex.

Romero, Ministro de lo Exterior a Gob. de  
Californias.

- Prevenir a las autoridades qe ejerran  
gran vigilancia pa qe no se cometan  
fraudes en el ramo de tabacos.

pp. 116-7.

+ 1839. Mex.

J. Velasquez de Leon a Gob. de Alta Cal.  
Mont.

Ag.<sup>to</sup> 4. Que el Presidente quedo enterado de  
su nota 14 de Mayo, en qe acompaña  
contrata sobre fletam.<sup>to</sup> de Goleta Nat.  
"California" pa hacer viajes a Man-  
zanillo y Acapulco. - p. 119.

15 - Traslada nota qe paso a Conte. Gral,  
en qe le avisa dió cuenta al Presidente  
con su oficio de 6 Feb.<sup>o</sup> relativa al estado  
ruinoso a qe estan reducidas las forti-  
ficaciones del Depart.<sup>o</sup> y manifiesta ser  
preciso levantar en S.<sup>ta</sup> Diego, S.<sup>ta</sup> Barba  
y Mont los parapetos arruinados, sien-  
do la Isla de Los Angeles la mas

á propósito, p.<sup>a</sup> tener todos los elementos necesarios, en cuya virtud se le autoriza p.<sup>a</sup> hacer los gastos necesarios - pp. 120-1-9.

+ 1839 - Mex.

Cuevas, Ministro de lo Interior á Gob. de Depart.  
de Calis. - Mont.

Ag.<sup>to</sup> 6 - Que p.<sup>a</sup> su nota 27 En.<sup>o</sup> ult.<sup>o</sup> quedo enterado el Presidente de haber terminado la revolucion en el Depart.<sup>o</sup> quedando afianzada la paz á virtud de sus esfuerzos y de la comision q.<sup>a</sup> llevo el Cap.<sup>to</sup> Andres Castille-rol - p. 123 -

" 7 - Que el Presidente se ha enterado de su nota de 16 Mayo, á q.<sup>a</sup> acompaño en testimonio las actas de calificacion de elecciones p.<sup>a</sup> vocales de la Junta Departamental y de poder q.<sup>a</sup> se ha conferido al Diputado p.<sup>a</sup> el Depart.<sup>o</sup> p.<sup>a</sup> intervenir en el fondo p.<sup>a</sup>ndoso de Californias. - p. 124.

+ 1839-Mex.-

Cuevas, Ministro de lo Interior a Gob. de  
Depart.º de Calis.

Ag.º 4. Que el Presidente ha aprobado el  
nombram.º q.º hizo en el Coronel José  
Castro y Luis Castillo Negrete p.º los  
Distritos 1.º y 3.º como Prefectos,  
y no el del Lic Peña, p.º el 2.º - p. 125.

" 8. Que el Presidente se ha enterado  
de su nota y Mz.º con q.º acompaña co-  
pia de la acta de la Junta Departam-  
ental, en q.º consta resolución sobre  
q.º los jueces de paz de Cabeceras  
de Distrito ejerzan funciones de 1.ª ins-  
tancia - p. 126 -

+ 1839-Mex.-

Cuevas, Ministro de lo Interior a Gob.  
de Californias.

Ag.º 9. Que se ha enterado el Presidente  
p.º su nota respectiva de la divi-  
sion q.º ha hecho la Junta Depar-  
tamental de las 2 Calis. en Distri-  
tos - p. 127.

+ 1839 - Mex -Cuevas, Ministro de lo Interior al Gob.  
de Calz.Ag.<sup>to</sup> 7 - Enterado el Presid.<sup>te</sup> de las diferentes  
medidas gubernativas q<sup>e</sup> tiene tomadas  
las q<sup>e</sup> ha aprobado - p. 128 -

" 9 - Recibo de docs - p. 129.

+ 1839 - Mex -José R. Malo y José Cacho, Senadores al Gob.Ag.<sup>to</sup> 14 -Que el Senado ha aprobado las elecciones  
del Depart.<sup>o</sup> p.<sup>a</sup> Diputados al Congreso  
Estat. y asamblea departamental.

p. 133 -

+ 1839 - Mex -Almonte, Ministro de Guerra y Marina  
al Gob. de Calz.Set.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup> Reclutam.<sup>to</sup> de soldados conforme  
se tiene prevenido - p. 142 - 4 -

+ 1839 - Mex -

Cuevas, Ministro de lo Interior a Gob.  
de Depart.º de Cal.

Sept. 10 - Se ordena por disposicion del Presidente  
que informe cual sea el lugar en  
que con mayor utilidad y conveniencia  
pueda fijar su residencia el Jefe  
de Circuito - que comprende el Depart.º  
los de Sonora y Sinaloa - p. 148 -

" 11 - Que el Consejo de Gobierno aprobó  
el dictamen sobre la division de am-  
bas Californias en Distritos y Par-  
tidos y sobre la dotacion de Prepa-  
ros, segun lo propuso el (el Gob.)  
en el expediente respectivo -  
pp. 149 - 51 -

Oct. 28 - Que el Presidente ha dispuesto  
que cese la intervencion que la  
circular 26. Mayo. ult.º concedia  
a los Com.ºs. Gales. en el ma-  
nejo de caudales, a fin de que no  
haya complicaciones entre estos y  
los Gobernadores - pp. 181 - 3 -

+ 1839 - Mex -

13-

Cuevas, Ministro de lo Interior a Gob. de  
Californias

Nov. 26 - Remite, pr. disposicion del Presidente,  
una noticia del número de extranjeros  
q.º tengan carta de naturaleza en  
el Depart.º y de los q.º no, la poblacion  
y la fuerza armada con q.º puede  
contribuir. - p. 196.

Almonte, Ministro de Guerra y Marina  
a Gob. de Cal.

Oct. 18 - Se remite lista de las pobla-  
ciones del Depart.º a las q.º se  
haya dado nombre despues de  
la guerra de Independencia,  
p. 199.

Superior Government.  
State Papers.

H. H. Bancroft Collection  
Bancroft Library

Vol. XVI

Decrees & Despatches.

1840 - HI.

Algebra 10

+ 1840. = Méx<sup>o</sup>Echevarria al Gob<sup>o</sup> de Calif<sup>s</sup>

Excmo G. Vigilancia en las Admones de Rentas. p. 2.  
 " 19. 3<sup>o</sup> del dho de Consumo p<sup>o</sup> empleados p. 3-4.

+ 1840. = Febrero 15. = MéxicoAlmonte al Gob<sup>o</sup> de California.

Pide noticia de los intendentes Gob. y Com<sup>tes</sup>  
 grates desde 1770 para formar el dic<sup>o</sup> Geográfico  
 de la República y además los nombres de las po-  
 blaciones del terit<sup>o</sup> y sus divisiones.  
 p. 18-19.

+ 1840 = Febrero 21 = México.Cuevas al Gobernador de Cal.

Que disponga que se administre la vacuna  
 para prevenir las viruelas Que así lo or-  
 dena el presidente.  
 p. 20.



+ 1840. = MéxicoQuemas al Gobr. de Cal.

- Febro 24. Sobre aplicacion de la Nauma p. 35-6.  
 Mayo 13 Yd. id id id p. 41-42.  
 " 13. Que informe sobre ladrones (2 doc) p. 43.  
 " 16. Yd id id p. 46-8.  
 Abril 3. p. 50.  
 El presidente da' permiso p.<sup>a</sup> que visite la A. Cal.  
 Abril 10. Celebra haya paz pública. p. 51.  
 " 14. Que los empleados públ. asistan a' las festi-  
 vidades públicas. p. 52-3.  
 Mayo 30. Estánquill no exentos de cargas concej. p. 54.  
 " 16. Sobre vigilar los ladrones. p. 55-6.  
 " 12. Sobre armas. p. 57.  
 Abril 25. Fide Cartas de seguridad de extrang.<sup>2</sup> p. 60.  
 Mayo 21. Recomendada a' Duflot de Mofras. p. 63.  
 Junio 11. Remision de una ley. p. 77-8.  
 " 9. Yd id id p. 79.

o 1840. = México = Julio 13.Notacion de la Aduana de Monterey A. Cal.

a' la vuelta.

H. H. Bancroft Collection  
Bancroft Library

| Empleos.                          | Sueldos.    |
|-----------------------------------|-------------|
| Admor.                            | \$ 2.500. " |
| Contador.                         | " 2.000. "  |
| Oficial 1º con funciones de vista | " 1.500. "  |
| Escribiente                       | " 500. "    |
| Alcaide                           | " 1000 "    |
| Comandante de rebadores           | " 1800 "    |
| Cuatro rebadores a 700 pesos.     | " 2800. "   |
| Una lancha.                       |             |
| Patron.                           | " 400. "    |
| Cuatro marineros a 260 pesos.     | " 1040. "   |

+ 1840. = México = Julio 7.  
Carta Monasterio al Gob. de Calif.

Transcribe circular del director de Aduanas de Francia sobre auxilios de los patronos fr. los consules mexicanos; que les está vedado.  
p. 89-90.

+ 1840. = Julio 7. = México.  
Carta al Gob. de California. = Circular

Los consules franceses no auxiliarian a los patronos franes.  
p. 87-8 y 93.

+ 1840. = Julio 6 = Méx.  
Cuevas al Gob. de Calif.

Que haga Carlos Ant<sup>o</sup>. Canelly la relación de la suma de p. 2843 que exigió a Juan Jones y a Alfonso B Thompson pues ya se mandó que se les reembolsaran.

p. 94-95.

+ 1840. = Julio 22 = Méx.  
Almorte al Com<sup>te</sup> de Alta Cal.

Sobre la paz alterada en la Capital.

p. 96-7.

+ 1840. = Julio 27 = México.  
Cuevas al Gob. de Alta Calif.

Que se restableció el orden en México.

p. 98-99.

+ 1840. = Agosto 18 = México.  
Almorte al. Gob. de Cal.

Sobre el restablecim<sup>o</sup> de la paz pública.  
p. 100-1.

+ 1840 = Agosto 27 = México.  
Concedo al Gob. de Cal.

Combram<sup>t</sup> de senador.  
p. 102.

+ 1840 = Agosto 31 = México  
Almorte al Gob. de Calif.

Empleado de México en los E. U.  
p. 103.

+ 1840. = Agosto 1<sup>o</sup> = México.  
Cuevas al. Gobernador de Cal.

Que el Congreso general ya funciona  
p. 104.

+ 1840. = Setbre 15 = México.

Main al Gob. de California.

Que se hagan extractos y no trasladados.  
p. 105.

+ 1840. = Setiembre 12 = México.

Canedo al Gobernador de Cal.

Sobre nulidad de algunas leyes grates.  
p. 106-7.

+ 1840 = Setbre 23 = México.

Main al Gob. de Cal.

Sobre que no se trabaje los domingos y días feriados.  
p. 109-11.

+ 1840. = Setbre 23 = Méx.

Main al Gob. de Cal. = Que los extranjeros suble-  
vados quedan presos en Tepic y otros darán fianza

Instruido muy detenidamente el E. Sr. Presidente de la República de las Comunicaciones de V. E. de 22 de Abril último relativas a los acontecimientos habidos en ese departamento a consecuencia de una sublevación intentada por varios extranjeros residentes en él y en vista de todas las constancias relativas que obran en el expediente relativo ha dispuesto S. E. que de los prisioneros que existen en Tepic y fueron conducidos por el capitán Don José Castro en la barca nacional la "Guipurcerana" en Mayo del presente año los llamados Isaac Graham, Alberto Morris, Guillermo Chard. Jorge J. Bouils y resultan complicados en la citada revolución, quedan presos allí bajo el conocimiento de aquel juzgado: que de los demás, los no naturalizados o que no estuvieren casados con mexicana sean expedidos de la República, cuidándose de que no vuelvan a California: que los casados con mexicana queden en libertad dando una fianza de estar a las resultas del proceso manteniéndose al efecto en el mismo Tepic, y por último, que el capitán Don José Castro se mantenga en México para responder a los cargos que dentro de breve tiempo le hubieren de formalizar los interesados ante esta Comandancia general.

general sobre la conducta que observó con los prisioneros como comandante de la escolta que los condujo; sobre todo lo cual se libran hoy las órdenes correspondientes por el ministerio de la Guerra. = Y lo aviso a V. E. para su conocimiento y la vigilancia que debe tener para que no regresen a ese departamento los individuos que se indican; y manifestándole que aunque el E. S. Presidente aprecia el celo de V. E. que le obligó a tomar providencias para evitar la conspiración que manda prevenir, que siempre que por desgracia se presente otro caso semejante, cuide de que se acompañe con los presuntos reos todos los documentos justificativos de su delito ó complicidad, para no dar lugar a reclamaciones; y que tenga ese Gobierno el mayor cuidado de que no se introduzcan en ese departamento extranjeros sin los requisitos de la ley, haciéndolos salir inmediatamente en caso contrario.

p. 112-14.

+ 1840 = México 11 = Mex<sup>o</sup>.  
Canedo al Gob. de Calif<sup>s</sup>

Se adjunta lista de objetos perdidos en México du-  
rante los días 15 a 17 de Julio.  
p.<sup>s</sup> 115-16.

+ 1840 = México = Setbre 23. - 15 y 19.  
Main al. Gob. de Californias. (2 doc.)

Esquirol preso en Californias. p. 118.  
Franc<sup>o</sup> Garcia obispo de California ha jurado p. 119.  
Remision de leyes p. 120.

+ 1840 = Setbre 9 = México  
Canedo al Gob. de Calif<sup>s</sup>

Proyectos de leyes que remite.  
p. 121.



+ 1840 - México.

Mairin al Gob. de Calif.

- Octubre 24. Sobre trámites p. 122-3.  
 " 24. Le remite elección de Ministros p. 124.  
 " 24. Figueroa suplente de Fagle. (Méx<sup>o</sup>) p. 125.  
 " 7. Modo de examinar los escribientes. p. 126.  
 " 9. Visitas a las escuelas. p. 128-9.  
 " 14. p. 130-2.

Que los extranjeros que no presenten despues de requeridos los documentos de su legal introducción, sean detenidos y reembarcados sin vejámen ni violencia.

- Octubre 21. Fide el censo de Calif. p. 133.  
 Noviembre 4. Fide observaciones a las Reformas. p. 138-9.  
 " 9. Trision de Gutierrez Estrada p. 140-41.  
 " 14. Sobre delitos de imprenta p. 142-3.  
 " 26. p. 144-45.

Que se conceda entrada y se proteja a los ingleses John Lucas, John Mainard, James Teace, John Price George. Chapel, James G. Dove, William Longlois, William Anderson, John Warner, James O'Brien y Lawrence Carmichael.

Noviembre 28. p. 148.

Nombram<sup>o</sup> de fray Gab. Gonzalez y Ygnacio Ramirez presidente y vicepresidente de mis de la B. Cal.

+ 1840 = Dic 1<sup>o</sup> = México.

Maun al Gob<sup>o</sup> de Cal.

Se transcribe disposiciones generales.

fr. 149-50

+ 1840 = México.

Jimenez al Gob<sup>o</sup> de Cal.

Dic 14. Cartas de seguridad a varios extranjeros fr. 152-3.

" 17. Fuga de Tom. Num en la barca "Yabes Aun" fr. 154-7.

" 21. Circular sobre derecho de Consumo. fr. 158-60.

+ 1840 = México.

Monasterio al Gob<sup>o</sup> de Calif<sup>a</sup>.

Dic 26. Sobre atribuciones de los consules. fr. 162-65.

Abr. 30. Renovacion de Cartas de Seguridad fr. 166-7.

+ 1840 = Dic 31 = México.

Jimenez al Gob<sup>o</sup> de Calif<sup>a</sup>.

Reclamos de ingleses expulsados de Calif<sup>a</sup>. fr. 168-74.  
(Véanse los doc. de Vallejo; fo. 55 del índice)

+ 1841 = México.

Simenza al Gob. de Calif.

Enero 28 = fuerza auxiliar contra los indios. p.<sup>o</sup> 175-6.

" 9 Sobre escribanos. p.<sup>o</sup> 177-8.

+ 1841 = Enero 26 = México.

Monasterio al Gob. de Calif.

Remite Cartas de seguridad.  
p. 179.

+ 1841 = Enero 31 = México.

Almonte al Gob. de Cal.

Pide datos para el diccion. geográfico.  
p.<sup>o</sup> 180-81.

+ 1841 = Marzo 2 = México.

Simenez al Gob. de Calif.

Fide cortes de caja. departamentales.  
p. 188.

+ 1841. = Marzo 2 = Méx.

Jimenez al Gob. de Calif.

Que den noticias periódicas y tranquilid<sup>d</sup> pública  
p. 189-90.

+ 1841 = Marzo 6 = México

J. de Yturbe al Gob. de California.

Que el tribunal de Circuitos estará en Mamod.  
p. 191-2.

+ 1841. = Febrero 6 = Méx<sup>o</sup>.

Monasterio al Gob. de Calif.

Que los extranjeros deben tener sus pasaportes cer-  
tificados por sus respect. ministros o' consules.  
p. 193-95 y 96. (2 doc.)

+ 1841 = Febrero 16 = México.

Almonte al Gob. de Cal.

Que levante fuerzas auxiliares contra los bárbaros.  
p. 197.

+ 1841 = Febrero 16 = México.

J. L. Velazquez de Leon.

Organizacion de fuerzas contra los bárbaros.  
p. 198.

+ 1841 = Febrero 19 = México.

Echeverria al Gob de Cal.

Sobre cenar y remitir cuentas.  
p. 199-201.

+ 1841 = Febrero 22 = México.

Almonte al Gob de Cal.

Que ya le ordena a Rogus Cooper cap de  
la goleta "California" que tome en Acapulco el  
armamento para Mazatlan y California.  
p. 202.

+ 1841 = Febrero 22 = México.

Almónte al Gob<sup>r</sup> de California.

El mismo asunto que el anterior.  
p. 204.

+ 1841 = Mayo 24 = Méx<sup>o</sup>.

Simenez al Gob<sup>r</sup> de Calif<sup>a</sup>.

Se participa el nombramiento de Cono como  
Senador en sustitución de Guena.  
p. 207.

+ 1841 = México.

Simenez al Gob<sup>r</sup> de Calif<sup>a</sup>.

Mayo 11. Que copere contestar del Gob de Bodega p. 208.  
" 11. id id id id id p. 209.

1841 = México.

Simenez al Govr de Calif. - Desocupacion del  
establecimiento de Ros.

Impuesto el E. S. Presidente de la República la nota de V. E. en que inserta la noticia de la resolucion tomada por el gobierno de S. M. el emperador de Rusia para abandonar el establecimiento de Ros. fundado en el territorio de la Alta Cal. ha tenido á bien mandar se conteste á V. E. que proceda inmediatamente á tomar posesion de aquella parte del territorio de la República; que si le fuere imposible verificar esto por sí mismo lo haga por medio de un comisionado de absoluta confianza por su honradez, capacidad, prudencia y buenos modales á quien con arreglo á esa instruccion dará las que las circunstancias exijan: que desde luego acuerde la junta departamental (si en dicho territorio deberá formarse la cabecera de un distrito ó partido ó agregarse á otro de los ya establecidos segun lo demandan las exigencias actuales: que se nombre conforme á las leyes para el mismo un prefecto ó sub-prefecto en los dos primeros casos que ademas de las calidades legales reúna las de probidad, discrecion y demas que se necesitan atendido el

carácter y costumbre de aquellos habitantes: que á los que siendo extranjeros quieran retirarse para su país no se les impida en manera alguna así como á los que siendo honrados e industriosos se resuelvan á permanecer en nuestro territorio se instruirá de que quedan sujetos á la constitución y leyes de la República: que á este efecto se publicarán y circularán sin demora los ejemplares que se acompañan y se recibirá con la solemnidad posible á todos los habitantes de la nueva demarcación el juramento correspondiente de guardar la constitución y las leyes en lo que toquen á cada uno: que de entre los mexicanos que allí existan y resulten solo conforme al artº 1º de la 1ª ley constitucional se nombren los jueces de paz que sean necesarios conforme á la ley de 20 de Mayo de 1837: que se procure atraer con dulzura y suavidad á los extranjeros honrados y laboriosos á fin de que se naturalicen en el país, no olvidando en este caso los requisitos establecidos por las leyes: que se haga un reconocimiento exacto y circunstanciado de la extensión, del territorio, de sus límites, producciones, población número de habitantes de uno y otro sexo con distinción de extranjeros y mexicanos



de sus edades y oficios u' ocupaciones; que se informe con claridad y minuciosamente del modo con que han sido gobernados los habitantes del establecimiento, cuales han sido sus costumbres civiles políticas morales y religiosas, cual su educación y modo de vida doméstica y cuales sus inclinaciones y pasiones dominantes: que así mismo se informe á este Ministerio sobre las verdaderas causas que hayan motivado en S. M. el emperador de Rusia á abandonar el establecimiento si en esto hay alguna mira particular, bien por parte de aquella nación ó de alguna otra y que las comunicaciones que se hagan al Gov. Supremo así bajo de este respecto como de cualquiera otro vengan íntegras sin que falte documento alguno por superfluo que fruesca, que si no hubiere en la citada demarcación los elementos necesarios para formar poblaciones se ofrezca trasladar á sus habitantes á tierras fértiles del interior del país; en fin, que V. E. en union y armonía con la Junta Departamental y comandante general dicte conforme á las leyes las demás providencias que el caso requiera y se estimen convenientes pa. la mejor organización del territorio el aseguram<sup>o</sup> de sus fronteras y al bienestar de sus habitantes.

N.º 211-217

+ 1841. = Méx.º

Simenes al Gob. de Calif.º (2 doc.)

Que el Supremo Gob. ha aprobado las medidas que tomó para evitar los abusos introducidos en el comercio de cabotaje

ps 230.

o 1841. = Calif.º = Méx.º

Simenez al Gob. de Calif.º = Diferencias entre el Gobierno y la Comandancia.

Habiendo llegado á noticia del E. S. Presidente que entre ese gob. y la Comand.ª gral no existe la armonia que hay mas que nunca importa conservar entre las autoridades, me manda recomendar á V. E. muy particularmente, como tengo el honor de efectuarlo que guarde con el referido comandante toda la consideracion que le es debida, auxiliándole en sus providencias, comunicándole las noticias conducentes para que ambas autoridades obren en consonancia y aun poniéndose de acuerdo para promover todo el bien público en favor del depart.º q.º les está confiado.

ps 239-40.

+ 1841 = Abril 3 = Méx.

Almonte al Gob. de Calif.

Que las propuestas para gefes de la milicia recaigan en personas de buenos y edad con arreglo á ley.  
p. 241.

+ 1841 = Mayo 20 = Méx.

Simenz al Gob. de Calif. = Rumores de Anexión

Se transcribe comunicacion de la Comision mexicana en Washington relativa a ciertas manifestaciones de la prensa americana para anexar California y a la salida de 58 familias del Misouri para esta parte de México. Se recomienda mucha vigilancia y que sea severo con los extranjeros que no lleven sus papeles en regla.  
p. 339-41.

+ 1841 = Mayo 18 = México.

Almonte al Gob. de Calif.

Se recomienda y se habla del asunto anterior.  
p. 342-5.

+ 1841 = México.

Jimenez al Gobernador de Calif.

Mayo. Disposicion sobre Cárcel.

fv. 346-7.

" 5. Sobre Contrabando en los puertos del Sur. fv. 348-50.

+ 1841 = Junio 5 = México.

Almonte al Gob. de Calif.

Se reclama informes sobre estadística.

fv. 357.

Fin del Tomo XVI.

Superior Government.  
State Papers.

H. H. Bancroft Collection  
Bancroft Library

Vol XVII.

Decrees and Despatches.

1842-1843.

Gabardie 6

+ 1842 = Mexico

Bocanegra al Gov<sup>o</sup> de Californias.

H. H. Bancroft Collection  
Bancroft Library

Julio 13

p. 7

Que de preferencia los tesoreros satisfagan las dietas de los diputados.

Julio 22

p. 2

El Rey de Dinamarca nombro' Consul Gen<sup>l</sup> a Enrique Hut.

Julio 28 - Pide documentos

p. 3-4

Agosto 1<sup>o</sup> - — id —

p. 5.

+ 1842 = Mexico

Enrigneros al Gov<sup>o</sup> de Californias.

Agosto 9

p. 16-17

Que evite que los alcaldes auxiliares y jueces de paz falten a la verdad dando a los causantes certificaciones de no tener los objetos que constan en los padrones.

Agosto 4

p. 18-19

Que no se omita ingresar en las tesorerias departamentales respectivas los productos de la contribucion sobre fincas rusticas y urbanas.

Noviembre 25

p. 33

Que no deje entrar azucar extranjera.

H. H. Bancroft Collection  
Bancroft Library+ 1842 = Mexico

Francis de la Vega y Nicolas Maria de Fagoaga al Tesoro de part de California.

Octubre 19

p. 42-44

Que porque se le abonó sueldo a Miguel Narvaez, suspenso de su empleo de 1<sup>o</sup> teniente de la armada nacional por haber contraido matrimonio sin licencia.

Noviembre 30

p. 50-51

Que el Presidente concedió a J<sup>o</sup> Aguilan, Capitan de Ayudante de la plaza de la Baja California, su retiro.

+ 1843 = Mexico

Bocanegra al Gov<sup>o</sup> de California

Junio 17

p. 79

Manda "60 monedas acuñadas para la jura de las bases Constitucionales" que se reparte discrecionalmente

Julio 28 - Sobre azogue.

p. 88.

+ 1843 = Mexico

H. H. Bancroft Collection  
Bancroft Library

Bocanegra al Gov<sup>o</sup> de Californias.

Octubre 4

p. 95

Tomó posesion de la Presidencia interina de la Republica, el Gen<sup>l</sup> de division Talentis Canalizo.

Octubre 9

p. 96

Sabiendo que mil familias salieron de Arkansas, Misouri y otros puntos delos E. U. bajo pretexto de ir al Oregon y establecerse en la celta California, que no permita a ninguna familia perteneciente a aquella nacion, de acercarse en ese pais.

Octubre 11

p. 99-100

Que no se omita dar la boleta de desembarque cuando lleguen extranjeros.

Noviembre 18

p. 101.

Que mientras llegue Barrier, Consul propietario, que sea de Consul interino de Francia en Monterey, Gasquet.

+ 1843 = Nov 4 = Mexico

Por el direct<sup>or</sup> gen<sup>l</sup>: J. de la Fuente al teniente de Gov<sup>o</sup> de Californias.

Que Santiago Forbes fué nombrado



4

H. H. Bancroft Collection  
Bancroft Library

vice consul de Inglaterra en California, con residencia  
en Monterey.

f. 243-244

+ 1844 = Octubre 16 = Mexico  
Rejon al Gov<sup>o</sup> de California.

—  
 Que El ministro plenipotenciario de los E. U. habiendo  
 manifestado que cualquiera hostilidad que se haga contra  
 los subditos de E. U., seria considerada como declaracion  
 de guerra, que se observe el reglamento de pasaportes  
 con respecto a los americanos.

f. 447-448

(Los demas documentos de este tomo, no tienen nada  
de particular para las Californias.)

Superior Government State Papers

H. H. Bancroft Collection  
Bancroft Library

Tom. XVII.

Decrees and Despatches.

1845-46.

Martinez

+ 1845. México.

Cuevas, Ministro de Relaciones Ext.<sup>as</sup> Gobernacion y  
Policia.

Ent.<sup>o</sup> 7. } El Gen. Santa Ana fue rechazado } pp. 2-3.  
de Puebla.

" 8. } Los militares que obedecan á } p. 4.  
Sta. Ana deben ser castigados.

" 11. } Proposiciones de paz por Sta. Ana } pp. 5-8. (3 doc)  
Ocupaciones del Gobierno.  
Situacion difícil de Sta. Ana.

+ 1845. Mayo 1.<sup>o</sup> Méx.Cuevas al Gobernador de Calif. Enfermedad.

Ordena que informe sobre el carácter y síntomas de  
una enfermedad que ha aparecido en Guaymas  
llamada grano de oro que, á semejanza de la  
fiebre amarilla, ha causado muchos estragos.

p. y.

1845. Archiv. México.

García Conde (\*) a Com.<sup>te</sup> Gen. de Calif. Anexación  
de Tejas, por el Gob.<sup>o</sup> Norte-Amér.

Atropellando la República de los Estados Unidos del Norte con los derechos que todas las naciones respetan entre sí, se ha apropiado el Departamento de Tejas; y el Sup.<sup>o</sup> Gob.<sup>o</sup> que nunca verá con indiferencia este atentado, se ve en el compromiso de declararle la guerra para vindicar su honor ultrajado, y rehacerse del interesante territorio que se le ha usurpado. Omito encarecer a U. E. la necesidad en que la nación está de vindicar sus derechos, porque S. E. el Presidente int.<sup>o</sup> lo considera poseído de los más patrióticos sentimientos, y porque está persuadido que en esta ocasión su espíritu militar lo desplegará con energía para reprimir los avances de la República que sin razón ni justicia ha ofendido a la que traidoramente llamaba su hermana y amiga. Mas como los E. E. Unidos es regular que se preparen con la fuerza a llevar a efecto su declaración con respecto a Tejas, el mismo E. U. Presidente quiere que U. E. lo esté para no ser sorprendido en ese Departamento de su mando, ni cuyo efecto

(\*) (García Conde, Ministro de Guerra y Marina) N. del Expista.

espera que tomará cuantas precauciones crea convenientes para evitar que las fuerzas enemigas cometan una perfidia en el territorio nacional.

pp. 10.-11.

+ 1845. Abril 3. Mex.<sup>o</sup>

Cuevas al Gobernador del Depart.<sup>o</sup> Sobre aprehension de desertores.

pp. 12.-13.

+ 1845. Abril 4. Mex.<sup>o</sup>

Cuevas al Gob.<sup>o</sup> . Envía impresos.

p. 14.

+ 1845. Abril 8. Mex.<sup>o</sup>

Cuevas a Com. Gen. de Calif.<sup>o</sup> Envía impresos

p. 15.

+ 1845. Abril 7. Mexico

Cuevas al Gob.<sup>o</sup> Prohíbe que disponga de los productos de las Administraciones de Rentas Estancadas.

p. 16.

+ 1845. Abril 9. Méx.

Cuevas al Gob.<sup>o</sup> Terremoto en México.

Participa haberse sentido un "horrible temblor de tierra" en la capital el 7 de Abril que causó considerables daños y pregunta si en esta vez han llegados los efectos del temblor á las Californias; y ordena que se excite á las autoridades Eclesiásticas para que hagan rogaciones públicas al Todopoderoso por que no se repitan tales calamidades.

p. 17.

✓ 1845. Abril 11. Méx.

Cuevas á Encargado del Gob.<sup>o</sup> Polit.<sup>o</sup> de Calif.<sup>a</sup>Instrucciones

( Vall. Doc. )

pp. 18-21.

+ 1845. Abril 14. Méx.

Cuevas á Gob.<sup>o</sup> de Calif.<sup>a</sup> Sobre reclutamiento de tropas.

pp. 22-5.

+ 1845. Méx.

Cuervas al Gob. Pico.

- Abril 16. Envía copias de impresos pp. 26-7. (2 doc.)
- Mayo 6. } Integridad del Ejecutivo en } pp. 29-38.  
          } la cuestion de Texas, &c. }
- " 7. Sobre Rentas de Estancos pp. 39-4.
- " 28. Eleccion de Presidente pp. 42-4. (3 doc.)
- " 29. } Reflexiones del Gob. Sup. sobre } pp. 45-6  
          } las ocurrencias en California }
- " 30. } Derogacion de ley sobre carros } p. 48.  
          } entre México y Veracruz }
- Junio 7. } Sobre la sublevacion del Gen. Rangel } pp. 49-53.  
          } en México }
- " 2. } Instalacion de Diputacion } p. 54.  
          } Permanente en México }

o 1845. Junio 5. México.

Cuervas al Gob. Pico.

Exmo. Señor

Debiendo pasar a ese Departamento D. Salvador  
Iturbide a recibir por sí y a nombre de la Exma.  
Sra. su Madre y hermanos, las veinte leguas cua-  
dradas de tierra que el Decreto de 18 de Abril

de 1835 concedió á la familia del primero en premio de haber hecho la Independencia de su Patria, al Excmo. Señor Presidente, interino, se ha servido disponer que V. E. haya se proceda á la medida de las referidas veinte leguas cuadradas en los terrenos baldíos del territorio de su mando que converga al citado Don Salvador, y dé cuenta de haberse verificado para la resolución conveniente.

(Don Vicente Gómez dice que en 1846 presenció I-  
turbido al Estado Mayor del Gen. Bustamante cuando éste fué nombrado Jefe de la División de Occidente y estuvo á su lado, en tiempo en que ya había recabado del Supremo Gov.º las órdenes necesarias para que se le pusiera en posesión de los terrenos que eligiese; pero no se verificó esto por causa de la guerra. A fines de 1851 vino I-  
turbido á California y presentó su reclamo ante la comisión creada por la Ley de 1851, y se regresó á la República dejando encargado como Agente en este asunto á Mr. Joseph D. Marks.)



+ 1845. México.

Cuevas a Pico.

Jun. 25. } Ordena proteccion a favor de Mig.<sup>to</sup> } pp. 56-7.  
 } Pedrona Ay.<sup>te</sup> Comercial.

Julio 10. } Correo de S. Diego a Maratlan } pp. 58-9.  
 } restablido de orden Suprema.

" 4. } Prohibe que disponga de la Renta } p. 60.  
 } de Naipes.

" 9. } Ordena la celebracion del Aniv.<sup>o</sup> de } p. 61.  
 } la Independencia Mexicana. —

+ 1845 Julio 9. Méx.

Cuevas a Pico. Organizacion de tropas.

Remite un Reglam.<sup>to</sup> sobre organizacion de Cuerpos de tropa para defensa de la Independencia Nacional; y se ordena que organice dichos cuerpos a la mayor brevedad posible y nombre sus Jefes y Oficiales.

pp. 63-4.

+ 1845. México.

Cuevas a' Pico

Julio 9. Orden de organizar fueros pp. 65-7.

Ago. 9. " de reclutar gente p. 68.

+ 1845. Julio 10. Méx.

Cuevas a' Pico.

Ordena que impida la introduccion de familias de Oregon por juzgar inconveniente y perjudicial a las relaciones exteriores de México una inmigracion que puede complicar y crear otros embarragos.

pp. 69-70.

+ 1845. Ago. 12 Méx.

Jose M. De Monasterio. a' Pico. Mulas.

A petición de la Direccion Genl de las Rentas estancadas el Presidente manda ordenar a los Prefectos que no sean embargadas en ningun caso las mulas destinadas a la conduccion de los efectos estancados.

pp. 71-2.

+ 1845. Julio 16. Méx.

Cuevas a Pico.

Participa que instruido oficialm.<sup>te</sup> el Gob.<sup>o</sup> de que Texas ha resuelto agregarse a los E. U., quiso no obstante "oir y examinar las proposiciones que sobre un arreglo hizo Texas en fines de Marzo del presente año, para que jamás pudiera hacerse el cargo de que por no prestarse a los medios de una paz digna, apelaba aquel Departamento a su agregacion a los E. U."; que la Republica se ve obligada a defender sus derechos sobre Texas, y para que el Gobierno pueda disponer de todo el Ejército, le ordena que dicte todas las providencias conducentes, a fin de que se llene el fin del decreto de 4 de Junio y que la fuerza de defensores preste el servicio a que está llamada por la misma ley.

pp. 72.-3.

+ 1845. Julio 16. Méx.

Cuevas a Pico.

Pide que se cumpla con órdenes del Ministerio de la Guerra remitiendo el contingente de sangre que corresponde mandar al

Departam. <sup>to</sup> 11

pp. 74-5.

+ 1845. Agto. 22. México

Peña y Peña Ministro de Relaciones Exter.<sup>s</sup> Gobernacion y Policia. a Pico : Guerra con E. Unidos.

Transcribe orden del Minist.<sup>o</sup> de la Guerra para que los Gobernadores de los Departam.<sup>tos</sup> fronterizos pongan en salvo los ganados y frutos que puedan ser tomados o destruidos por los extranjeros, ordenando tambien a los vecinos de las costas que den aviso a las autoridades respectivas de los movimientos de los enemigos que observen.

pp. 76-7.

+ 1845. Agto. 23. Méx.<sup>o</sup>

Peña y Peña a Pico :

Pide que informe sobre el estado del abastecimiento de los Depositos de la Independencia y de las Leyes en Cal.; el dia en que empezó; el número de personas

inscripciones y las armas á que se dedican.  
pp. 78-9

+ 1845. Julio 23. Méx.<sup>o</sup>

Cuevas á Pio Pico. - Orden relativo á proporcionar contingente de hombres p.<sup>a</sup> la guerra.  
pp. 80-1.

+ 1845. Agosto. 26. Méx.<sup>o</sup>

Peña y Peña á Pico. : Vice-Consul Español.

Avisa que el Gob.<sup>o</sup> ha expedido exequatur de Vice-Consul de España á D. Cesáreo Lataillades para funcionar en Monterey.  
pp. 82-3.

+ 1845. Agosto 27. Méx.<sup>o</sup>

Peña y Peña á Pico. : Reunion de fuerzas.

Ordena que se reúnan las fuerzas que deben marchar á las fronteras p.<sup>a</sup> defensa del país.  
pp. 84-5.

+ 1845. México.Peña y Peña a Pico.Ago. 24. } Maquinaciones para establecer } pp. 86-8.  
una Dictadura en México. }Set. 11. } Diplomas de mérito militar } pp. 89-90.  
por servicios prestados. }" 17. } Envía el discurso del Presid.<sup>te</sup> } pp. 91-2.  
en el acto de prestar juram.<sup>to</sup> }" 19. } Orden para evitar la venta de ves- } pp. 93-6. (2 doc)  
tuario Militar y armam.<sup>to</sup> }+ 1845. Set. 27. Méx.Conto e Minist. de Justicia e Instrucción Pública a  
Pico. = Circular sobre Mineros.

p. 106.

+ 1845. Oct. 4. Méx.Peña y Peña al Gob. Pico: Orden para  
evitar fraudes en el porte de pliegos por el Correo.  
pp. 107-8.

+ 1845. Oct. 7. Méx.Comto á Pico :

Avisa que á los mineros que son Jorales  
de los Tribunales de Minería no se les debe  
obligar á servir en empleos consejiles  
p. 109.

+ 1845. Nov. 17. Méx.Peña y Peña : Conspiradores.

Ordena que persiga á los que pretenden subvertir  
el orden público por medio de reuniones secretas  
pp. 112-13.

+ 1845. Nov. 18. Méx.

Peña y Peña á Pico : Orden relativa á Contra-  
bandos pp. 114-15.

+ 1845. Nov. 24. Méx.

Peña y Peña a Pico = Administración de la  
Hacienda Pública

p. 116.

+ 1845. Nov. 25 Méx.

Peña y Peña a Pico. Llama a los Dipu-  
tados y Senadores a la apertura de Sesiones.

p. 117.

+ 1845. Nov. 27. Méx.

José M.<sup>a</sup> Ortiz Monasterio a Pico. Sobre haber  
recibido una nota de Pico sobre organiz.<sup>o</sup> de tropas.

p. 118.

+ 1845. Dic. 24. Méx.

Peña y Peña a Pico - Desafectos al Gob.<sup>o</sup>Ordena que aprehenda "a aquellas personas  
que a su juicio exijan esta medida por su  
conducta en las actuales circunstancias."

p. 119.



+ 1845. Agosto 6. México

Excmo. Sr. Joaquín de Herrera. Presidente de la Repub.<sup>a</sup>

Decretó que para los gastos y demás atenciones que expresa el art.<sup>o</sup> 199 de las Bases Orgánicas, se asignan al Departam.<sup>to</sup> de Californias todas las contribuciones directas que se hallan establecidas, inclusa la capitacion donde se recaudare; el producto liquido de todas las rentas que se recaudan en las Administraciones de Alcabalas; menos los que por Decreto de 2.<sup>o</sup> de Dic. de 1844 se consignaron para las Juntas de Fomento y Tribunales Mercantiles. Se le asignan además, dos terceras partes del producto liquido de la Aduana Maritima de Monterey;

pp. 138.-41.

+ 1845. México

Mariano Riva Palacio. Ministro de Justicia e Instruccion Publica. a Pico.

Julio 31. Orden sobre remision de un Estado de causas judiciales despachas en todo el año de 1844. pp. 181-2.

Febrero 14. Sobre licencias concedidas a Juces de 1.<sup>a</sup> Inst.<sup>a</sup> p. 183.

+ 1845 México.

Riva Palacio a Pico

Febr. 14. Pide Estado de causas despachadas por  
Suces de 1.<sup>a</sup> Inst.<sup>a</sup> en 1844 p. 184.

" 21. } Pide noticia de la Division  
Territorial de California; } pp. 186-7. (2 doc.)  
y sobre el estado financiero  
de las Juntas de Fomento del  
Comercio.

+ 1845. Mayo 4. Méx.

Riva Palacio a Pico: Presidarios Industriales

Le comunica que, con el fin de evitar todo motivo  
de inmoralidad y miseria en las cárceles de la  
República, desea el Presidente que en el De-  
part.<sup>o</sup> de California se establezcan talleres de  
artes y oficios en las cárceles principales por  
medio de contratos particulares que proporcionen  
ganancias a los presos

pp. 188-9.

+ 1845. México.

Riva Palacio a Pico

- Mayo 8. { Pide la Balanza Mercantil de las  
Juntas de Fomento. p. 190.
- Mayo 20. Sobre fondos de Instruc.<sup>n</sup> Púb.<sup>a</sup> p. 191.
- " 26. { Amnistia a favor de Ministros } pp. 192.-3.  
      { prófugos Rejon, Baranda y  
      Tamariz }
- " 27. Sobre nombram.<sup>tos</sup> de Jueces interinos pp. 194.-5.
- " 29. { Decreto sobre eleccion de un Minis- } pp. 196.-7.  
      { tro de la Sup.<sup>ma</sup> Corte de Just.<sup>a</sup> }
- Jun.<sup>o</sup> 23. { Decreto permitiendo el establecim<sup>to</sup> de } pp. 198.-9.  
      { la Congregacion de San Vicente }

+ 1845. Julio 8. Méx.

Riva Palacio a Fr. Gabriel Gonzalez Presid.<sup>te</sup> de  
las Misiones de Baja Cal. = Pago de Sinodos.

Avisa que se ha ordenado al Ministro de Hac.<sup>a</sup>  
se atienda de preferencia a las necesidades de  
los Religiosos mandando se paguen sus si-  
nodos.

pp. 200.-1.

+ 1845. Mex.<sup>o</sup>Riva Palacio a Pico.

- Julio 31 } Pide informe sobre division Terri- } p. 202-3  
 torial de Gul. }
- " " } Incep de 1.<sup>a</sup> Inst.<sup>a</sup> } p. 204.
- Ago 5 } Juntas de Comercio y Tributales } p. 205-6 (2 doc.)  
 de Comercio }
- " 6 } Condicion financiera de las Juntas } p. 207.  
 de Comercio }

+ 1845. Set. 20. Mex.

Couto a Pico. - Estado de la imprenta

Ordena que de noticia de las imprentas que hay en el Departam.<sup>to</sup> y una lista de los escritos publicados desde Ene. 1.<sup>o</sup> hasta Junio 30 ult.<sup>o</sup> que servirán de datos para la Estadística del Ramo.

p. 208.

+ 1845. Méx.

Canto á Tico.

Set. 29. Pago de contribuciones p. 209.

Oct. 18. } Noticias que deben remitir  
los Gobernadores p. 210.

+ 1845. México.

García Lande á Tico

En. 6. } Orden p.<sup>a</sup> aprehender y castigar  
á los partidarios militares del } pp. 211-14  
Gen. Santa-Ana

" 8. Derrota de Sta. Ana en Puebla. pp. 215-16.

Mayo 7. Rentas. pp. 217-8.

+ 1845. Mayo 14. Méx.

Romualdo Ruano Comisario Gen.<sup>l</sup> de Guerra y

Marina á Tico - Sobre trámites de  
expedientes de obras militares. -

pp. 219-21.

+ 1845. Mayo 17. Méx.

García Conde al Com.<sup>te</sup> Gen.<sup>l</sup> — Envío de parque.  
p. 222.

+ 1845. March 22. Méx.

Cuevas al Gobernador: Anexión de Texas.

Avisa que el Gobierno ha recibido noticia oficial de que el Congreso de los Estados Unidos ha aprobado la incorporación de Texas a los mismos Estados — Las cámaras y el Gobierno se ocupan de este negocio, cuya resolución se le participará para que se una al Gobierno Supremo en la defensa de los derechos y buen nombre de la Nación.

pp. 223. - 225.

+ 1845. Mayo 31. Méx.

García Conde al Com.<sup>te</sup> Gen.<sup>l</sup>:

Avisa que han cesado las relaciones diplomáticas entre México y los Estados Unidos por causa de la anexión de Texas.

pp. 226-8.

+ 1845. Mex.

García Conde a Com.<sup>te</sup> Gen.<sup>l</sup>

Abril 10. Prohibe que se disponga de Rentas Estancadas p. 229.

" 23. { Muerte del Presidente del Senado } p. 230  
          { José M.<sup>a</sup> de Santiago }

" " Descuento de sueldos de oficiales p. p. 231-2.

Julio 16. { Sobre organizacion de tropas } pp. 233-4  
              { pas p.<sup>a</sup> la guerra con E. U. }

0 1845. Julio 16 Mex.

García Conde a Com.<sup>te</sup> Gen.<sup>l</sup>: Guerra con E. Unidos.

Los Estados Unidos han consumado la perfidia que tenían preparada a México, sancionando el Decreto que declara la agregacion del Departamento de Texas a aquella Republica.

La injusticia de esta usurpacion está aprobada y México no puede tolerar tan grave agravio sin hacer un esfuerzo que acredite a los Estados Unidos la posibilidad en que se halla de hacer respetar sus derechos. Con tal objeto el Supremo Gobierno está resuelto que la nacion declare la guerra a aquella potencia, supuesto que las con-

sideraciones que se le han guardado no  
han sido atendidas en los términos de  
amistad con que se les han dispensado,  
sino con el carácter de la imposibilidad de  
hacerles la guerra con buen éxito. Este en-  
gño en que ha estado la República de los  
Estados Unidos será provechoso á la de Méxi-  
co por que dejando la actitud pacífica que  
habia tomado en este asunto, mañana mismo  
iniciará á las Cámaras la declaración de la  
guerra y subirá excitar el patriotismo de los  
Ciudadanos para sostener el decoro de la  
nación la integridad de su territorio que  
son atacados de una manera vil y  
agena de las garantías que ofrece la  
civilización del presente siglo.

El E. C. conocerá la importancia de  
este asunto y la necesidad en que  
está de preparar las tropas de su  
mando para que se muevan sobre  
cualquiera punto que sea necesario de-  
fender de las mas injustas <sup>de las</sup> agresiones.

Al efecto el E. S. Presidente interino  
me manda dirigir á V. S. la presente  
nota para que como Com. Gen. y  
como Ciudadano esté listo á combatir  
á los que desean su ruina de Me-  
xico. El Gobierno por su parte se



ocupa de cubrir los puntos de la frontera, y de hacerse de los recursos para que nada falte a los que les toque la gloria de defender los sucesos y derechos de la Patria.

pp. 235-6.

+ 1845. Set. 6. San Luis Potosí

General Mariano Paredes y Arrillaga al Gobernador

Situación política de la República

pp. 239-42.

+ 1845. Feb. 3. Mex.

Quijano, Teniente de la Plaza Mayor del Ejército  
al Comand. del Batallón Fijo permanente de  
California

pide informe sobre el estado de fuerza  
y armas del Batallón de su mando

p. 243.

+ 1845. Mayo 10. Mex.

Quijano al Ministro Garcia Conde - Quijano  
contra el Com.<sup>te</sup> Gen. de Cal. por no haber castiga-  
do a un Capitan Mejia.

pp. 244-5.

+ 1844. Dic. 28. Mont.

Juan Abeja - Com.<sup>te</sup> de Batallon Encargado de la  
Mayoría al Jefe de Plaza Mayor (Mexico)

Se queja contra el Com.<sup>te</sup> Gen. de Micheltouma por no  
haber castigado al Capitan Mejia por desobediente.

pp. 246-8.

+ 1844. Dic. 27. Mont.

Abeja al Jefe de la Plaza Mayor. Sobre el mismo  
asunto que la anterior.

pp. 249-52. (2. doc.)

+ 1845. Mayo 8. Méx.<sup>o</sup>

Joaquín Guadalupe Presid.<sup>te</sup> de la Junta Mercan-  
til de Toluca. al Gob.<sup>o</sup> Envía Balanza mercan-  
til. - del año anterior.

p. 254.

+ 1845. Oct. 10. Méx.<sup>o</sup>

Jefe de la Plaza Mayor al Com.<sup>te</sup> del Escuadron  
act.<sup>o</sup> de California. - Indios bárbaros.

pp. 255.-6.

+ 1846. Ene. 14. Méx.<sup>o</sup>

Castillo Lanzas al Gob.<sup>o</sup>: Familias americanas

Ordena que las familias de Estados Unidos que  
residen en las fronteras no deben permanecer en  
la República mientras duren interrumpidas las  
relaciones con E. Unidos.

p. 273.

+ 1846. Ago. 24. Mex.

Castillo Larraz al Gobernador - Actitud y  
conducta del Gob. Supremo en las circunstancias críti-  
cas del país.

p. 277.

+ 1846. Ene. 5. Méx.

José M. Monasterio al Gob. = Participa  
la elección del Gen. Paredes p.<sup>a</sup> Presidente de  
México. pp 278-9.

Fin del Tom. XVIII.